



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**

---

---

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA EN EL  
ESTADO DE MÉXICO. EL CASO DE LOS  
MUNICIPIOS DE TEMOAYA Y SAN FELIPE DEL  
PROGRESO (2016-2022)**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN CIENCIAS  
POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PRESENTA:

**CUEVAS ENCISO KARLA SOFIA**

ASESOR: DR RAFAEL CEDILLO DELGADO

COMITÉ REVISOR:  
MTRA. MÓNICA SELENE MELÉNDEZ RIVERA  
LIC. ORLANDO JUSTINO JAIMES ESTRADA

AMECAMECA, MÉX., OCTUBRE, 2024

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I LOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO .....	11
1.1 Interculturalidad.....	13
1.2 Diversidad.....	18
1.3 Indígenas.....	20
1.4 La Representatividad indígena.....	30
1.5 La representación política indígena en México.....	34
1.6 Composición Poblacional indígena del Estado de México .....	40
CAPITULO II EL REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA .....	44
2.1 Comunidades indígenas Otomís.....	46
2.2 Temoaya Estado de México.....	51
2.2.1 Características demográficas .....	53
2.2.2 Usos y costumbres de los Otomís.....	54
2.3 Gobierno tradicional y constitucional de Temoaya .....	56
2.4 Inclusión indígena ante el H. Ayuntamiento de Temoaya .....	57
2.5 Papel del representante indígena en el municipio de Temoaya.....	59
2.6 Problemas a los que se enfrentó el Representante Indígena dentro del ayuntamiento de Temoaya .....	63
CAPITULO III EL REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO .....	67
3.1 Comunidades indígenas Mazahuas.....	69
3.2 San Felipe del Progreso Estado de México .....	73
3.2.1 Características demográficas .....	75
3.2.2 Usos y costumbres de los Mazahuas.....	76
3.3 Gobierno tradicional y constitucional en San Felipe del Progreso .....	78
3.4 Inclusión indígena ante el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso .....	81
3.5 Papel del representante indígena en el ayuntamiento de San Felipe del Progreso .....	83
3.6 Problemas a los que se enfrentó en R.I dentro del ayuntamiento de San Felipe del Progreso.....	86
3.7 Reflexión conceptual de la representación indígena .....	92
Conclusiones .....	97
Bibliografía.....	102
Anexos.....	112

Figura 1

Mural “El Árbol de la sabiduría Mazahua”, San Felipe del Progreso, abril 2023



Fuente: Autor

*En México, lo que distingue a la población indígena es que tiene usos y costumbres propias. Viste, come, celebra sus festividades, convive y nombra a sus autoridades, de acuerdo con su concepción única de la vida. (Cedillo, 2003, p.34).*

## INTRODUCCIÓN

Los pueblos indígenas son, posiblemente, uno de los grupos de personas más desfavorecidos y vulnerables en el mundo hoy en día. La comunidad internacional reconoce ahora, que se requieren medidas especiales para proteger los derechos de los pueblos indígenas del mundo.

El Estado de México es una entidad multiétnica en su composición poblacional, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México existe un número importante pertenece a alguna etnia originaria, entre las que se encuentran los Mazahuas, Otomíes, Nahuas, Matlazincas y Tlahuicas, el grupo más numeroso de indígenas que hay en el estado de México son los Mazahuas y Otomís, ubicados los indígenas Mazahuas residen en su mayoría en los municipios de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria, mientras que los indígenas Otomís residen en su mayoría en los municipios de Acambay, Aculco, Amanalco, Capulhuac, Chapa de Mota, 3 Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Ocoyoacac, Oztolotepec, Morelos, Soyaniquilpan, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec.

La investigación va enfocada en los Indígenas Mazahuas del municipio de San Felipe del Progreso que se localiza al nor-noroeste del Estado de México. Entre los 19°71' de latitud norte, -99°95' de longitud oeste. Limita al norte con Tlalpujahua, Estado de Michoacán, El Oro y Jocotitlán, al sur con Villa de Allende, Villa Victoria y Almoloya de Juárez, al oriente con Ixtlahuaca, y al poniente con San José del Rincón, y en los Otomís del municipio de Temoaya que se encuentra en la parte centro norte del Estado de México, en las coordenadas 19°28'50" de latitud norte y 99°36'12" de longitud oeste, a una altura de 2,680 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Jiquipilco y Nicolás Romero; al sur con Toluca y Oztolotepec; al este con Isidro Fabela, Jilotzingo y Oztolotepec; al oeste con Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez. La cabecera municipal está a 20 kilómetros al noroeste de Toluca.

La investigación es significativa porque permitirá estudiar cómo han sido los procesos de designación política en los municipios de Temoaya y San Felipe del Progreso. Dando así una visión del cómo se eligen y si realmente se toman en cuenta sus usos y costumbres.

El tema es relevante porque se podrá valorar la representación indígena, ya que es un sector de la población que se ha dejado de lado, olvidando que tienen el derecho de votar y ser votados como lo estipula el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La inclusión de la población indígena en México, que representa el 10% de la población del país está lejos de ser la adecuada.

Visto desde una perspectiva académica el tema vale la pena ser estudiado por que permite conocer las publicaciones más sobresalientes del tema, ya que al revisar a diversos autores se llega a la conclusión que estamos en presencia de una llamada desigualdad de etnia en la esfera política, donde la figura de la población indígena en el mundo político es casi nula, y las formas de acceder de ésta son muchos más difíciles.

México tiene una amplia variedad de culturas, que a su vez están conformadas por grupos étnicos, conocidos coloquialmente como grupos indígenas, originarios de una tierra, con usos y costumbres, lenguas y culturas propias. La comunidad indígena representa el 16.3% de la población total nacional, ¿Qué es ser Indígena?, hay diferentes criterios para considerar quienes son actualmente las personas indígenas. Básicamente son tres elementos los que, dependiendo de las consideraciones de cada institución, se establecen como definatorios: a) el manejo de una lengua indígena, b) la autoadscripción (es decir, reconocerse como tal) y c) la pertenencia a un hogar donde hay una persona que habla una lengua indígena.

En 1992 México se reconoció como un país multicultural y fue hasta el 2001 que se reconocieron los derechos políticos de los indígenas en el país. A pesar de ello, la primera iniciativa en el Congreso de la Unión para conocer el padrón de votantes indígenas surge en el 2012. ¿Porque si siendo nuestro país un país multiétnico no tienen los indígenas la misma oportunidad en la política?, ¿Por qué la población indígena es excluida en la esfera política? Por tanto, a nuestros días el tema es

importante porque tenemos las herramientas necesarias para poder dar respuesta a las preguntas, dando dos posibles respuestas, la primera sería la baja representación étnica se debe al bajo perfil de los candidatos y la segunda por el régimen de los usos y costumbres de dichas comunidades.

A lo largo de los años de estudio, a los indígenas se les ve como una pequeña población que no le dan la misma importancia ni oportunidades. Además, que sus derechos en algunas ocasiones se ven violentados, es poco común que algún indígena ocupé una curul en el Congreso de la Unión o en algún congreso local. Otro aspecto que desafortunadamente es un punto alarmante es que el INE ni siquiera ofrece información sobre el padrón electoral en su aspecto étnico (para las elecciones del 2015).

La principal razón del estudio del tema de esta investigación reside en la importancia de fortalecer mis competencias como investigadora además de estudiar el tema de la representación Indígena, para que se pueda hacer una renovación en la dirigencia política mediante la formación de nuevos cuadros políticos de liderazgo que incluya la figura indígena, que a su vez nos da como resultado promover la no discriminación y fomentar las mismas oportunidades en la inclusión democrática de las comunidades y pueblos indígenas, con el objetivo de garantizar los derechos de las personas de origen indígena, tomando en todo momento las leyes en materia electoral con los usos y costumbres.

En México persisten la desigualdad en el trato y la intolerancia hacia diversos grupos sociales, y entre ellos a los grupos indígenas. Los indígenas en comparación con el resto de la población encaran problemas de pobreza, rezago educativo, político, social y dificultad para acceder a la justicia. El primer problema o desafío es que muestran un desconocimiento de su derecho para ser electos, ya que, al no tener una buena educación de calidad, es que no están bien informados, otro aspecto que es importante resaltar son las convocatorias que se emiten en la gaceta ya que el dialecto es diferente, es una lengua que muchas veces ellos no entienden y para colmo el espacio donde se emiten las convocatorias resulta un tanto difíciles tener acceso para los indígenas. Muchas veces se emiten vía internet o a fuera de los

ayuntamientos en un pequeño espacio que apenas y son visibles, y muchas veces uno como ciudadano que no es indígena ni siquiera se presenta a su ayuntamiento o en caso de que sea muy necesario ya sea que tenga que ver con realizar un trámite, por tanto, suena ilógico que los indígenas se presenten a su ayuntamiento teniendo en cuenta que su dialecto es diferente.

Se han creado modificaciones con el objetivo de buscar la inclusión política indígena, sin dejar a un lado las formas tradicionales en las que las autoridades indígenas son electas (usos y costumbres) que garanticen que tanto como las mujeres, así como los hombres indígenas pueden disfrutar, gozar y ejercer su libre derecho de votar y ser votado, sin embargo, a pesar de que los avances son de suma importancia en incluir a la comunidad indígena y ser visibles en la esfera política, las limitaciones y las prácticas discriminatorias aún siguen presentes.

En cuanto a la inclusión política indígena hay una notable evolución, ya dentro de su función como representantes de su comunidad, su ejercicio se encuentra limitado en la toma de decisiones, esto a causa de que no hay un reconocimiento real y efectivo de lo que es ser un representante. En muchas de las ocasiones ni si quiera cuentan con un apoyo financiero, un espacio adecuado para desempeñar sus funciones, llevando a la conclusión de que tienen voz, pero no tienen voto. Esto se puede ver reflejado en los casos de los municipios del Estado de México Temoaya y San Felipe del Progreso.

Rocío Silverio Romero, representante indígena de origen Otomí ante el ayuntamiento de Temoaya, padeció de actos de discriminación cuando asumió el cargo en el año 2016, cuando exigió un espacio digno para atender a la población. Argumentando en una entrevista que se le realizó que ante las exigencias que se le hicieron al entonces presidente municipal Apolinar Escobedo Ildefonso comento que se le daría un lugar, llevándola a un espacio que estaba vacío y hace mención a que las palabras del entonces presidente fueron las siguientes ‘pues ahí colócate, tráete tu petate o a ver qué encuentras para que puedas atender a tu gente” (Redacción ADN40 2019).

Rocío Silverio Romero representó aproximadamente a 70 mil habitantes en ese municipio reconociendo el nombramiento como Representante Indígena sin embargo desconociendo total de las condiciones propias para poder desempeñar las funciones y al notar que no formaba parte en la toma de decisiones acudió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación logró la participación de la representación indígena dentro de las sesiones de Cabildo con derecho a voz.

En las elecciones del 2019 para representante indígena del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, el representante indígena de origen Mazahua Marcial Mariano Sánchez, no fue electo por su comunidad, si, no que fue designado el por mismo ayuntamiento, haciendo omisión de su sistema tradicional de usos y costumbres.

De acuerdo con lo anterior es notable que, al ser designados los representantes indígenas por el ayuntamiento, se derivan violaciones a sus derechos y conflictos dentro de su cargo, como por ejemplo hay un descontento por no tener un espacio adecuado para desempeñar sus funciones. En consecuencia, el problema de investigación se centra en que, si bien existe un reconocimiento formal de un “representante indígena” por parte de las autoridades municipales, carece de la capacidad de influir y decidir en los asuntos del gobierno municipal, dejando claro que cuentan con voz, pero no cuentan con voto. Ocasiona que el ejercicio de cargo del representante indígena este lejos de ser el adecuado, recalando que su principal función es defender las causas indígenas y ser portavoz de su comunidad, velando por los intereses colectivos de su comunidad tales como el respeto a su territorio, recursos naturales, usos y costumbres y de su autogobierno.

Los representantes indígenas no cuentan con las mismas facultades y funciones a comparación de las de un representante no indígena, existen limitadas posibilidades de participar en el cabildo, en la toma de decisiones, gestionar recursos, servicios o programas, cuentan con una escases económica, falta de un espacio e inmobiliario adecuado para desempeñar sus funciones, por tanto se va a proponer crear una propuesta o categoría que defina e incite la representatividad indígena, para que cuenten con una real y efectiva representación y reconocimiento



Es por ello por lo que la interculturalidad, es clave para el cuestionamiento de la representación indígena, el objetivo de la interculturalidad es que haya un acuerdo mutuo, entre los actores políticos no indígenas respecto a la población indígena, que los actores accedan a darle reconocimiento político real, a cambio de que de igual manera accedan a tener una convivencia plena. Desde la interculturalidad se considera que con el mero reconocimiento del representante indígena en los gobiernos municipales no es suficiente para alcanzar la representación sustantiva.

Aclarando que la manera en la que se va a interpretar describir y distinguir el desempeño de la calidad de sus funciones será vista desde un visión de adentro hacia afuera, haciendo mención a que no tienen la misma preparación educativa, política, la misma imagen a comparación de un diputado, senador, representante, presidente que no es indígena, los parámetros en los que se medirá la calidad serán completamente diferentes

En este trabajo de investigación se pretende dar respuesta a la siguiente pregunta, ¿Cómo es el reconocimiento que da el ayuntamiento al representante indígena de Temoaya y San Felipe del Progreso, y qué tanto puede influir o decidir el representante indígena en los asuntos del gobierno municipal?

El Objetivo General de este trabajo de investigación es, explicar que tanto puede influir un representante indígena en los asuntos del gobierno municipal, en los municipios de Temoaya y San Felipe del Progreso, para llegar al objetivo general se partió de tres objetivos particulares: definir las dimensiones claves para entender la representación política indígena, desde el punto de vista de la interculturalidad y la diversidad, explorar las condiciones de los indígenas del Estado de México para definir sus condiciones y el problema de la representatividad política indígena y analizar cómo es la relación del representante indígena de los municipios de Temoaya y San Felipe del Progreso con su comunidad ya ejerciendo su cargo

El enfoque de la presente investigación es cualitativo. estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas, ya que el análisis es más profundo y reflexivo. El proceso de indagación es inductivo y el investigador interactúa con los participantes

y con los datos, busca respuestas a preguntas que se centran en la experiencia social, cómo se crea y cómo da significado a la vida humana. En otras palabras, el investigador cualitativo pretende comprender lo que la gente dice.

De manera que el punto de partida de esta investigación es la teoría fundamentada como estrategia metodológica. La teoría fundamentada consiste en elaborar teoría a partir de los datos obtenidos de la realidad concreta (Álvarez-Gayou Jurgerson, 2009:90-91) y que busca desarrollar teoría a partir de un proceso sistemático de obtención y análisis de los datos en la investigación social (Glaser & Strauss, 1967). hace un énfasis entre la realidad y su objetivo es producir interpretaciones que puedan explicar y proporcionar información valiosa sobre aquellos cuyas conductas son sometidas a estudio. En particular, la TF busca identificar las principales preocupaciones de los actores sociales relacionadas con algunas de las estrategias que se pueden emplear en la resolución de tales preocupaciones Al emplearse la teoría fundamenta no se partirá de una hipótesis, en su caso será a partir de un supuesto hipotético

El supuesto hipotético de esta investigación va encaminado a que: la representatividad política indígena en los H. Ayuntamientos de los municipios de Temoaya y San Felipe del Progreso, del Estado de México, tienen el reconocimiento formal por parte de las autoridades municipales, sin embargo, tienen poca capacidad o posibilidad para influir en la defensa de los intereses colectivos de las comunidades indígenas. Tomando como referencia las siguientes dimensiones de análisis: representación indígena, reconocimiento de la autoridad municipal o ayuntamientos con voz y voto, capacidad de decisión e intereses colectivos de las comunidades indígenas.

El proceso de investigación se caracteriza por un continuo proceso de desarrollo, es por ello que por su prolongación en el tiempo el tipo de estudio es Transversal ya que se está limitando a un momento puntual, del año 2016 al año 2022, durante ese periodo el tema se va a estudiar bajo 4 dimensiones de análisis: representación indígena, reconocimiento de la autoridad municipal o ayuntamientos con voz y voto, capacidad de decisión y comunidades indígenas. La adquisición de datos el tipo de

estudio es de carácter retrospectivo ya que se van a examinar los hechos ocurridos en el pasado para poder explicar los hechos del presente.

El Nivel de la investigación a realizarse es de tipo descriptiva, pero antes de continuar es necesario dejar en claro este concepto: este tipo de investigación “describe” el tema de investigación y se llegan a conclusiones generales construidas por medio de abstracciones, que dan cuenta de los hechos observados y se llaman generalizaciones empíricas.

El método de estudio que se va a requerir en este proyecto de investigación será un estudio de dos casos (Temoaya y San Felipe del Progreso) que consiste en la recopilación e interpretación detallada de toda la información e investigación, en pocas palabras es un estudio detallado de un tema específico. Es un estudio de caso ya que mi delimitación se centra en dos áreas geográficas que son los municipios de Temoaya y San Felipe del Progreso, Estado de México, durante el periodo del 2016 al 2022.

Las técnicas de investigación que serán utilizadas para la recolección de información son: Método etnográfico, historia de vida, información documental, observación participante y entrevistas. El método etnográfico: tratan de describir e interpretar las modalidades de vida de los grupos de personas habituadas a vivir juntas, se apoya en la convicción de que las tradiciones, roles, valores y normas del ambiente en que se vive se van internalizando poco a poco y generan regularidades que pueden explicar la conducta individual y de grupo en forma adecuada. En efecto, los miembros de un grupo étnico, cultural o situacional comparten una estructura lógica o de razonamiento que, por lo general, no es explícita, pero que se manifiesta en diferentes aspectos de su vida.

Historia de vida: su objeto principal es el análisis y transcripción que el investigador realiza a raíz de los relatos de una persona sobre su vida o momentos concretos de la misma y también sobre los relatos y documentos extraídos de terceras personas, es decir, relatos y aportaciones realizadas por otras personas sobre el sujeto de la historia de vida.

Información documental: se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc., relacionados con el hecho o contexto estudiado, observación participante: es la observación a través de los sentidos, (gusto, tacto, olfato, vista y oído).

La observación pretende describir, explicar, y comprender, descubrir patrones. Es un instrumento que viene dado al ser humano, que utiliza la información que captan nuestros sentidos, y permite el aprendizaje. involucra la interacción social entre el investigador y los informantes (escenario social, ambiente o contexto)

Entrevistas: es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto. En general se plantea como un proceso de transacción de dar y recibir información. Se anexa la guía de entrevista y el formato de diseño de investigación, que fue aprobado y firmado por el asesor de tesis y el comité revisor, la entrevista consta de 21 preguntas, la cual se basó en las siguientes dimensiones: representación indígena, autoridad municipal, toma de decisiones e intereses colectivos. En esta investigación se entrevistó a 16 personas, de las cuales 10 pertenecen al municipio de Temoaya, las personas entrevistadas fueron; Rocío Silverio Romero representante indígena Otomí de la administración pasada, Marco Rangel, asesor de la presidencia, María de la Cruz Rubio, Directora de la dirección de Cultura Otomí, y a siete personas más, elegidas al azar de cada comunidad con mayor presencia indígena, las seis personas restantes fueron del municipio de San Felipe del Progreso, las personas entrevistadas fueron: Crisanto Maya representante indígena Mazahua, asesor del séptimo regidor, un servidor público, y tres personas elegidas al azar de las comunidades indígenas de San Felipe del Progreso.

Los instrumentos para esta investigación serán una guía de entrevista la cual es una conversación entre dos personas, abarca relaciones verbales como no verbales no es un encuentro entre iguales ya que está basada en la distinción de roles entre

dos participantes; uno sobre el que pesa la mayor responsabilidad al conducir la entrevista, (entrevistador) y el entrevistado, el celular, papel y lápiz, grabadora, cámara fueron los instrumentos de registro, sin dejar a un lado el instrumento que todos poseemos los cinco sentidos.

Guía de Observación es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno, lista de cotejo es un instrumento de evaluación utilizado para verificar la presencia o ausencia de conocimientos, habilidades, actitudes o valores.

Como primer punto dentro del contenido de la tesis, es una introducción, donde se acordarán conceptos clave como indígena, representatividad, usos y costumbres, además que se explicara el método de estudio, así como las técnicas que se utilizaran para esta investigación, se dará un panorama sobre de lo que tratara esta investigación

En el primer capítulo se pretende conocer la historia de los indígenas, su concepto, así como el contexto de las comunidades indígenas Otomís y Mazahuas, se va a explicar el concepto de la representatividad indígena y cuál es la normatividad del indígena.

El capítulo dos abordara la inclusión y el papel del representante indígena del municipio de Temoaya, así como los problemas a los que se enfrentó del R.I dentro del ayuntamiento, se explicaran las características demográficas, económicas, culturales y de gobierno del municipio de Temoaya.

El capítulo tres abordara la inclusión y el papel del representante indígena del municipio de San Felipe del Progreso, así como los problemas a los que se enfrentó del R.I dentro del ayuntamiento, se explicaran las características demográficas, económicas, culturales y de gobierno del municipio de San Felipe del Progreso

# **CAPITULO I LOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Figura 2  
Comunidad Indígena Adolfo López Mateos, Temoaya



Fuente: Autor

*Los indígenas son el grupo más vulnerable, desfavorecido y marginados, viven en zonas rurales, en las partes más altas como cerros y montañas, ocasionando que sean excluidos de la actividad política.*

## **Capítulo 1. Los indígenas del Estado de México.**

En México persisten la desigualdad en el trato y la intolerancia hacia diversos grupos sociales, y entre ellos a los grupos indígenas. Los indígenas en comparación con el resto de la población encaran problemas de pobreza, rezago educativo, político, social y dificultad para acceder a la justicia. Los indígenas forman parte de los sectores indiscutibles de la diversidad de México, pero la paradoja reside en que son los mismos sectores que están limitados o excluidos de la representación política.

El objetivo de este capítulo es resaltar la interculturalidad y la diversidad de México, además de definir lo que es indígena y explorar las condiciones de la Representatividad política de los indígenas del Estado de México, ya que constituyen una parte importante de la población total de México.

### **1.1 Interculturalidad**

Para entender la interculturalidad es importante definir lo que es cultura, Tylor (Grimson, 2008) en 1871 planteó un concepto de cultura asociado a todo aquel conocimientos, tradición, costumbre y hábito inherente a la persona dentro de una sociedad, al ser perteneciente de esta. Harris (2011) cita la definición de Tylor de la siguiente manera: “La cultura... en su sentido etnográfico, es ese todo complejo que comprende conocimientos, creencias, arte, moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre en tanto que miembro de la sociedad.”

“Cultura” se entiende como una forma de civilización y la “interculturalidad” como un encuentro de civilizaciones distintas con todo lo que ello conlleva. Luego de saber qué es cultura se puede entender qué es interculturalidad.

Refiere, a la intención política orientada, hacia la construcción de entendimientos entre los grupos diferentes buscando la equidad y cuyo objetivo sea el de realizarnos todos en una sociedad global de paz (González Ortiz, 2006).



La Interculturalidad a menudo se le ha tomado como sinónimo de la multiculturalidad, es por ello la importancia de señalar la diferenciación de una de otra. Ambos conceptos son totalmente diferentes, el Interculturalismo refiere a un hecho y el multiculturalismo refiere a una intención: la primera es un acto, la segunda un sentido para la acción. Esto significa que la Interculturalidad es un proceso de construcción, que es posible alcanzar a través de prácticas y acciones sociales concretas y conscientes.

Para Néstor García Canclini (2004:15) existen diferencias entre interculturalidad y multiculturalismo:

“Bajo concepciones multiculturales se admite la diversidad de culturas subrayando su diferencia y proponiendo políticas relativistas de respeto, que a menudo refuerzan la segregación. En cambio, interculturalidad remite a la confrontación y el entrelazamiento, a lo que sucede cuando los grupos entran en relaciones e intercambios. Ambos términos implican dos modos de producción de lo social: multiculturalismo supone aceptación de lo heterogéneo; interculturalidad implica que los diferentes, son lo que son en relaciones de negociación, conflicto y préstamos recíprocos”.

La diferencia se pone en las relaciones. En la concepción de García Canclini, la interculturalidad es fundamentalmente una categoría relacional, en esta medida refiere al conflicto y la negociación y se resalta por lo tanto su intencionalidad política.

De acuerdo con Catherine Walsh (2013: 61), la interculturalidad significa el contacto e intercambio entre culturas en condiciones de igualdad, y en términos amplios implica que, si bien no es posible terminar con los conflictos entre culturas, sí se pueden generar las condiciones para una relación y diálogo intercultural sin violencia ya que se intenta eliminar las relaciones de subordinación entre culturas, y especialmente destaca que no pretende asumir la perspectiva del otro sino de permitir que la diferencia intervenga en uno: es un enriquecimiento mutuo entre culturas que no implica diluir su identidad para formar una síntesis única”. A diferencia del enfoque multicultural, la interculturalidad plantea la importancia de identificar las causas estructurales que dificultan las relaciones entre culturas, por lo que implica sugerir maneras de transformar y distribuir el poder político y socioeconómico.

La identidad cultural es una preocupación, porque existen elementos externos que influyen en su construcción, haciendo que muchas pueblos y culturas sean juzgadas como inferiores y atrasadas.

La interculturalidad es un proyecto descolonizador: propugna por que desaparezca toda desigualdad entre culturas. Ello no implica eliminar el carácter siempre conflictivo de las relaciones entre culturas, sino actuar sobre las estructuras, instituciones y relaciones que producen la diferencia como desigualdad y tratar de construir puentes de interrelación entre culturas. Siguiendo a Walsh, la interculturalidad, en términos generales, significa “el contacto e intercambio entre culturas en términos equitativos; en condiciones de igualdad”

La interculturalidad pretende en todo caso la integración de la humanidad, pero con dignidad y respeto por la diferencia y la identidad cultural. Entonces es en este sentido una idea utopía, y como tal es una idea fuerza, pues intenta en este sentido contribuir a la construcción de una sociedad nueva basada en la unidad de la humanidad y en el reconocimiento de su diversidad.

El trato que se hace en la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO (2005; 5), señala sobre la interculturalidad que esta se “refiere es la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del dialogo y del respeto mutuo”.

Por ende, se asienta a los principios de dignidad, igualdad y no-discriminación, o sea es una relación sostenida mediante el intercambio y el enriquecimiento mutuo, a través del respeto y reconocimiento de:

- Diferencias y convergencias entre las personas y grupos
- Identidades individuales y colectivas
- Los derechos humanos
- Los valores compartidos
- Normas de convivencia legitimadas y aceptadas
- Los interés comunes y colectivos

Las características esenciales en las relaciones interculturales es el reconocimiento mutuo, el intercambio de saberes y experiencias y la convivencia social.

“En América Latina la Interculturalidad apareció como alternativa ético-político frente al fracaso del asimilacionismo homoneizante de los Estados nacionales. De manera concreta surgió en el ámbito de la educación indígena, como modelo alternativo a la educación uniformada” (Arias-Scheiber, 2002).

A inicios de los ochenta, en Latinoamérica se introduce el enfoque de Interculturalidad, siendo una nueva tarea intelectual y práctica que cuestiona la teoría del reconocimiento y la igualdad social para evitar su separación toda vez que los aspectos culturales son inherentes a lo económico y por tanto no pueden estar divididos.

Es importante resaltar, que, en esta etapa inicial, la interculturalidad es utilizada, como un elemento que busca el reconocimiento y la defensa de la cultura de los pueblos indígenas, por ende, se entiende que es un *Enfoque Exclusivo* para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Todas las personas tienen el derecho a expresar su identidad cultural, derecho del cual gozan y tiene que proteger. Por tanto, los miembros de una colectividad expresan su identidad dentro de un espacio sociocultural diverso y unitario en países multiculturales; donde no son legítimos, con niveles de marginación y etnocidio.

La Interculturalidad constituye un punto de correlación de articulación social entre personas y grupos sociocultural y económicamente diferentes. No trata de desaparecer las diferencias culturales o de formar identidades mezcladas, más bien pretende una interacción entre la pertenencia y la diferencia, contribuye a la integración política, social, cultural y económica, así como a la cohesión de sociedades culturalmente diversas. Fomenta la igualdad, la dignidad humana y el sentimiento de compartir objetivos comunes.

Tiene por objeto facilitar la comprensión de las diversas prácticas y visiones del mundo; reforzar la cooperación y la participación; permitir a las personas

desarrollarse y transformarse, además de promover la tolerancia y el respeto por los demás. No se refiere exclusivamente al tipo de relaciones que pueden coexistir en el Estado, ya que también constituye una forma de afirmación y el fortalecimiento de lo propio, de lo que ha sido subalternizado y/o negado por la colonialidad.

La interculturalidad es una herramienta de emancipación, de lucha por una igualdad real, o equidad real, en el sentido no solo cultural muy superficial sino también material. Esto resulta patente en la identidad de los pueblos indígenas, que nunca se identifican solamente por su origen sino también por su ocupación, campesina y obrera. Así, la interculturalidad puede presentar propuestas encaminadas a intervenir en las realidades sociales frente a la tendencia a la homogeneización cultural en aras de la aceptación de la diversidad, donde no se imponga un modelo y se generen verdaderas bases para ejercicios democráticos y se resuelva el problema de la desigualdad estructural.

Desde el enfoque intercultural, el cuestionamiento de la representación indígena es clave porque en el contexto latinoamericano, la población indígena constituye la principal manifestación de la diversidad cultural, por lo cual, en las últimas décadas, los indígenas y sus organizaciones políticas han reclamado sus derechos diferenciados como pueblos factor que tiene implicaciones jurídico- políticas tanto a nivel del derecho internacional como de manera interna a los Estados-nación. El objetivo de la interculturalidad respecto a la representación indígena es que haya un acuerdo mutuo, entre los actores políticos no indígenas respecto a la población indígena, que los actores accedan a darle reconocimiento político real, a cambio de que los indígenas de igual manera accedan a tener una convivencia plena.

El interculturalismo apuesta por el respeto y la convivencia entre culturas, pero propone “ir más allá de los derechos diferenciados y del aislamiento entre culturas, la tolerancia y la coexistencia para producir un diálogo y un aprendizaje mutuo en condición de igualdad” (Cruz, 2013: 54-55). El Interculturalismo propugna por un pluralismo jurídico igualitario mediante mecanismos institucionales de diálogo y cooperación, además implica, avanzar en el respeto su autonomía, establecer

relaciones equitativas y promover el reconocimiento, tiene como horizonte el respeto y la convivencia, el diálogo y el aprendizaje mutuo entre grupos culturales, y se inclina por promover relaciones igualitarias entre grupos culturales (Cruz, 2013: 84).

El enfoque de la interculturalidad considera que las acciones afirmativas son imperfectas y no resuelven el problema de la opresión económica, social, cultural y política de que son objeto los grupos de la diversidad (Young, 2000: 71-113).

El interculturalismo mantiene una concepción relacional de la identidad cultural: “La interculturalidad es intrínseca a las culturas, porque las culturas son realidades situacionales, sujetos dinámicos, históricos, que se autodefinen por sus relaciones con los otros” (Tubino, 2004; 155). La interculturalidad supone que las culturas cambian en el tiempo de acuerdo a las interacciones con otras culturas. Como afirma Tubino (2005; 90, 2007: 193), las identidades culturales no son “entidades preexistentes” a las relaciones sino realidades relacionales. La identidad es siempre una auto-imagen que se construye en relación a otro, no es una elaboración ensimismada independiente de las alteridades (Tubino. 2005; 90, 2007: 193).

## **1.2 Diversidad**

La atención a la diversidad supone el reconocimiento de la otra persona, de su individualidad, originalidad e irrepitibilidad, y se inscribe en un contexto de reivindicación de lo personal, del presente, de las diferencias, de lo más próximo. Todas las personas, grupos y comunidades tienen una manera específica de ver al mundo y comprenderlo, de relacionarse con su entorno, de concebir los problemas y retos que enfrentan y de responder a ellos, así como de asignar valor a sus recursos y reglas para su disposición por sus integrantes, por lo que cada grupo social y comunidad tienen características específicas que los hacen ser diversos.

La población indígena constituye la diversidad cultural, es por lo que su concepto refiere al hecho de que las sociedades están conformadas por un mosaico poblacional basado en las diferencias tanto sociales, étnicas, culturales, religiosas, políticas y regionales. La idea de diversidad se contrapone al argumento de que los países son poblacional y culturalmente homogéneos, y se descarta la idea de que

con el desarrollo y la modernidad se ha logrado erradicar las diferencias entre sus habitantes.

Hablar de diversidad es hacer alusión a las diferencias que existen en las sociedades latinoamericanas por motivos étnicos, sociales, culturales, económicos, políticas y religiosos, frente a la tendencia hacia la uniformización cultural, se vuelve necesario, “construir la sociedad del nuevo siglo donde las políticas de los Estados deberán pensarse en términos de la articulación de identidades” que es lo que se refiere la diversidad. Diversidad cultural, igualmente hace referencia a la interacción o relación entre las diferentes culturas que existen alrededor del mundo, no solo de países, sino también de religión, tradiciones, entre otras.

De acuerdo con Héctor Díaz-Polaco, (2009) la diversidad se puede entender como la coexistencia de sistemas culturales distintos, y como la convivencia de varios enfoques doctrinales de carácter comprensivo que permiten a los individuos construir distintas visiones del mundo, de los fines de la existencia y concepciones de lo que para cada uno de ellos constituye la “vida buena”.

Para comprender el significado de la diversidad cultural, Díaz-Polanco (2009:33-34.) señala algunas consideraciones:

...que ésta no es un hecho pasajero, sino que se trata de una condición inherente a las sociedades humanas, la cual, en el contexto de la globalización, no provoca homogeneización sociocultural, por el contrario, estimula a cohesión étnica (como respuesta a las presiones individualizadoras), la lucha por las identidades y las demandas de respeto a las particularidades; además, la diversidad se enfrenta a dos adversarios: las posturas liberales no pluralistas que rechazan o le restan valor a todo lo particular que no corresponda con cierto patrón occidental, y las posiciones relativistas (o etnicistas), basadas en la idea de lo difícil que es evaluar una cultura a partir de otra y los riesgos que ello implica, dando lugar a ciertas expresiones fundamentalistas.

El reconocimiento de la diversidad cultural contribuye en la formación de un orden mundial diferente, más justo, equitativo, igualitario, incluyente y con una redistribución social, es por ello que se implementó un tratado que se hace en la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO (2005: 4) sobre la diversidad cultural que señala que ésta

“se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades”, entendiéndose que estas expresiones, como norma, no constituyen bloques estáticos ni aislados unos de otros, sino que “se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades”.

El desarrollo de una diversidad exige la plena realización de los derechos culturales, tal y como los definen el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, *toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad* (DUDH, 2015).

Para que se logre y se garantice una buena interrelación entre personas y grupos con identidades culturales plurales y dinámicas, se requieren nuevas estrategias y políticas a favor de la integración y participación de todos los ciudadanos para propiciar los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras de las personas.

La diversidad es considerada como una categoría de análisis político y no solo social y cultural, porque se opone y resiste a la idea genérica de la supuesta igualdad jurídica que el estado otorga disfrazada de reconocimientos y que esconde una intención de neutralizar políticamente a quienes no están debidamente incorporados a la actividad política. Así la diversidad tiene como meta establecer y demandar espacios de participación política para todos los componentes sociales y no solo para uno (el dominante) que, bajo el cobijo de la representación política legítima, se asume como voz única y concluyente.

Hablar de la participación política de la diversidad significa aceptar, en los hechos que la sociedad es heterogénea, que todas las particularidades deben ser aceptadas y reconocidas para las decisiones públicas.

### **1.3 Indígenas**

Nuestra historia no se inicia ni termina en 1519. Nuestra historia nace antes de la era cristiana. Las sociedades indígenas tuvieron un desarrollo independiente del mundo occidental durante miles de años. Vivían sus propias contradicciones de sociedades estratificadas que existían ya 600 años antes de nuestra era.

En este contexto, es importante señalar que los indígenas existían en América desde hace 25 mil años, de los que están ausentes de la historia oficial mexicana tan sólo 460 años (Reyes, 2005: 177-180).

De acuerdo con los autores Guzmán, Lozano y Zamora (2020) en su texto Los pueblos indígenas de México. Una mirada en el tiempo, los españoles llegaron a principios del siglo XVI y provocaron profundos cambios en los pueblos indígenas. En 1521, con ayuda de algunos pueblos indígenas, los españoles conquistaron Mesoamérica. La dominación española trajo cambios cruciales en la vida de los indígenas, trajeron nuevas ideas y costumbres, como la religión católica, trajeron variedad de animales y plantas, también acarrearon enfermedades, bacterias y virus, que, junto con la guerra y la explotación, provocaron la muerte de, al menos, tres cuartas partes de la población indígena.

La independencia de México en el siglo XIX trajo muchos cambios para los pueblos indígenas y afroamericano. Desde un principio el poder quedó en manos de criollos (descendientes de españoles nacidos en México) y luego mestizos (personas de origen indígena con español o africano) que no tenían una cultura indígena. Los nuevos gobernadores quisieron desaparecer a los pueblos indígenas con la creencia de formar un México fuerte y avanzado. Era necesario que todos hablaran español y tuvieran valores, por eso los indígenas fueron considerados como un obstáculo. Los gobiernos mexicanos quisieron integrarlos y los obligaron a hablar español y a olvidar sus culturas, además, los obligaron a dejar sus comunidades para vivir con personas no indígenas, para que dejaran de estar aislados.

Desde la independencia, los pueblos indígenas combatieron al lado de otros mexicanos. Luchaban por tener los mismos derechos que los demás, como derecho al voto, por ejemplo, o a recuperar sus tierras de las que fueron despojados, o a la educación, pero también querían que se respetaran sus culturas y su forma de vivir.

Con esta lucha surgió la Constitución de 1917, que reconoció nuevamente el derecho de las comunidades a ser dueñas de sus tierras.



De acuerdo con el Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ciudadanos tienen libertad para votar y ser votados en elecciones populares. Conforme estipulado en el artículo 4o de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular (CPEUM, 2022).

Datos recabados de la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015) a nivel nacional, 25,694,928 personas se consideran indígenas (independientemente de hablar o no lengua indígena) y la mayor cantidad de ellas se encuentran en el Estado de México (2,751,672)

El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan una lengua propia, han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas. Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado (Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México, 2021).

Dichos pueblos y comunidades existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo. En relación con la comunidad étnica, se entiende como una comunidad que no solo comparte una ascendencia común sino además costumbres, un territorio, creencias, una cosmovisión, un idioma o dialecto y una aproximación simbólica al mundo semejante, y estos elementos compartidos le permiten tanto identificarse a sí mismo como ser identificado por los demás. Es decir, se alude a una identidad colectiva que le confiere fortaleza como grupo cultural tanto hacia adentro como hacia afuera, lo que no quita el hecho que este contenga dentro de sí sus propias diferenciaciones sociales, económicas y políticas. Esta distinción es importante para desterrar todo posible lazo entre la idea de grupo y un rasgo de homogeneidad. La constitución de

un grupo étnico supone un proceso histórico de reconstrucción de la identidad como grupo cultural. Es decir, implica el proceso previo por el cual un grupo social ha tomado conciencia de su identidad étnica, lo que constituye un motor de cohesión interna y de diferenciación externa. Esa identidad étnica no debe entenderse como una esencia, sino como un proceso influido por la historia y las circunstancias contemporáneas, tanto en una dinámica local como global (CEPAL, et al. 2011: 11).

Uno de los mayores signos de desprecio hacia los indígenas ha sido el empleo de la palabra “indio”, ya que suele utilizarse como insulto en muchas partes del país. Sin embargo, lo que muchos no saben es el origen de tal término. “indio” quería decir, en un principio, “originario de la India”, ya que cuando Cristóbal Colón arribó a América en 1492, creyó que había llegado a la India y por eso llamó “indios” a sus habitantes. Aunque el error se corrigió tiempo más tarde, el vocablo ya se usaba y se sigue usando hasta nuestros días. La palabra “indígena” deriva de “indio” y con el tiempo ha pasado a significar: “persona originaria de un lugar”. Los indígenas mexicanos son, por lo tanto, los pobladores originarios de México.

Son indígenas los descendientes de los pueblos que ocupaban un territorio dado cuando éste fue invadido, conquistado o colonizado. Hay diferentes criterios para considerar quienes son actualmente las personas indígenas. Básicamente son a) El manejo de una lengua indígena, b) la autoadscripción (es decir reconocerse como tal) y c) la pertenencia a un hogar donde hay una persona que habla una lengua indígena.

Una persona considera Indígena originaria, es aquella que es originaria de un territorio determinado; es decir, al poblador nativo de un lugar, donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar donde nacieron y han sido transmitidas por varias generaciones; o de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, los grupos indígenas también pueden ser conocidos como primeros pueblos, pueblos tribales, aborígenes y autóctonos. A menudo buscan ser representados por sus líderes y organizaciones tradicionales, que son distintas o están separadas de aquellas de la sociedad o cultura dominante.

El criterio de autoadscripción o autoidentificación implica que una persona puede afirmar su pertenencia a un grupo indígena basado, prioritaria o primariamente, en su propio dicho. Lo anterior, como sustento para reivindicar, ejercer o exigir los derechos individuales o colectivos que corresponden a tales pueblos y sus miembros, la autoadscripción puede requerir comprobación con elementos objetivos que demuestren el vínculo efectivo entre la persona, quién afirma su identidad indígena, con un pueblo o comunidad en particular.

En términos sucintos, la denominada “autoadscripción calificada” tiene como finalidad asegurar que la acción afirmativa efectivamente beneficie a las personas a quienes va dirigida. Que la representación indígena sea real, al garantizar que los partidos políticos postulen personas que tengan una “autoconciencia justificada”, que se deriva de la pertenencia a y conocimiento de “las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas de la comunidad a la que pertenece” (SUP-RAP-726/2017 Y ACUMULADOS).

En otras palabras, busca evitar que actores políticos abusen de una figura específicamente creada para aumentar la representación de un grupo históricamente excluido. Que no se haga un fraude a la ley en perjuicio de quienes, en un Estado democrático, requieren mayor, mejor y real representación política.

Históricamente los pueblos indígenas son herederos y practicantes de culturas únicas y formas de relacionarse con las personas y el medio ambiente. Los pueblos indígenas han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas que son distintas a las de las sociedades dominantes en las que viven. Los pueblos indígenas son, posiblemente, uno de los grupos de personas más desfavorecidos y vulnerables en el mundo hoy en día, enfrentando problemas comunes relacionados con la protección de sus derechos como pueblos distintos.

Los pueblos indígenas de todo el mundo han buscado el reconocimiento de sus identidades, sus formas de vida y su derecho a las tierras, territorios y recursos naturales tradicionales por años; sin embargo, a lo largo de la historia, sus derechos se han visto violentados.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), “son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentados en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”, y los pueblos indígenas “son aquellos que descienden de poblaciones que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas y políticas o parte de ellas”.

El convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece en el artículo 1: Con respecto a los pueblos indígenas se definen como:

...comunidades, pueblos y naciones... que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades precoloniales y anteriores a las invasiones que tuvieron lugar en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones legales y sus sistemas legales (Martínez, Cobo: 1986).

Los pueblos indígenas se caracterizan “por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Queda claro entonces que lo indígena es una subcategoría dentro de lo étnico, que se distingue por su carácter “originario” en un territorio.

Los pueblos indígenas, son considerados así por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Organización Internacional del Trabajo, 2024: 20).

La diversidad cultural que posee México hace que sea reconocido como un país multicultural y pluriétnico, esa variedad de culturas hace que a su vez estén

conformadas por comunidades étnicas, la comunidad indígena representa el 16.3% de la población total nacional, si bien representan un porcentaje importante es el grupo más desfavorecido

La composición pluricultural y pluriétnica del Estado de México está sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan una lengua propia, han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas. Las características que hacen que se identifiquen, y se distingan al resto de las demás personas son sus formas sociales, su estructura económica y sobre todo sus formas culturales.

Es importante señalar que las comunidades indígenas del Estado de México se dividen en dos vertientes; los pueblos originarios del Estado y los pueblos migrantes, aquellos que vienen de otro Estado, influidos por aspectos económicos, de trabajo, educativos e incluso sociales.

Hablar de pueblos originarios hace referencia a una cultura de pertenencia, como tal tiene una historicidad que le antecede, ha creado sus propios simbolismos y prácticas sociales, sus actividades económicas, así como, prácticas y creencias que aceptan como normas de conductas, mediante sus usos y costumbres que permanecen intactos y que son elementos que en general constituyen los pilares de la cultura.

Los pueblos originarios existen desde antes de la formación del Estado, en este contexto es importante comprender que los indígenas existían en América desde hace 25 mil años. En el estado de México se reconocen cinco pueblos originarios: matlazincas, mazahuas, nahuas, otomíes y tlahuicas;

Es por ello por lo que San Felipe del Progreso y Temoaya son los únicos municipios considerados por el INEGI, como indígenas originarios, por que conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.

A diferencia de los pueblos indígenas, las comunidades indígenas son aquellas que se encuentran situadas en una localidad geográfica en la que mayoritariamente habitan familias indígenas que comparten y forman lazos sociales, económicos, familiares y culturales, que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, están asentados en un territorio, pero que en su mayoría no son nativos de ese territorio.

Otro término que se desprende de los pueblos y comunidades indígenas, son los grupos étnicos. En relación con la comunidad étnica, se entiende como una comunidad que no solo comparte una ascendencia común sino además costumbres, un territorio, creencias, una cosmovisión, un idioma o dialecto y una aproximación simbólica al mundo semejante, y estos elementos compartidos le permiten tanto identificarse a sí mismo como ser identificado por los demás. De acuerdo con Stavenhagen (2000), los indicadores para identificar los miembros de un grupo étnico son: a) lengua, b) religión, c) vínculo con la tierra o el territorio, d) organización social, e) valores culturales compartidos y f) características biológicas heredadas o de raza.

Es decir, se alude a una identidad colectiva que le confiere fortaleza como grupo cultural tanto hacia adentro como hacia afuera, lo que no quita el hecho que este contenga dentro de sí sus propias diferenciaciones sociales, económicas y políticas. Esta distinción es importante para desterrar todo posible lazo entre la idea de grupo y un rasgo de homogeneidad. La constitución de un grupo étnico supone un proceso histórico de reconstrucción de la identidad como grupo cultural. Implica el proceso previo por el cual un grupo social ha tomado conciencia de su identidad étnica, lo que constituye un motor de cohesión interna y de diferenciación externa. Esa identidad étnica no debe entenderse como una esencia, sino como un proceso influido por la historia y las circunstancias contemporáneas, tanto en una dinámica local como global (CEPAL, et al. 2011:11).

Los pueblos, comunidades indígenas y los grupos étnicos comparten una característica indispensable el derecho consuetudinario, es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades

locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida.

De forma sintetizada la diferencia de los términos consiste en que, los pueblos indígenas descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, mientras que las comunidades indígenas son un conjunto de familias o grupos convivientes que se autoidentifican pertenecientes a un pueblo indígena, que presentan una organización social propia, comparten un pasado cultural, histórico y territorial común. Están asentados en un territorio, pero que en su mayoría no son nativos de ese territorio, y finalmente los grupos étnicos constituyen una comunidad que no solo comparte una ascendencia común sino además costumbres, un territorio, ciertas creencias, una cosmovisión, una noción idiomática o dialectal y simbólica, y estos elementos compartidos le permiten tanto identificarse a sí mismo como ser identificado por los demás, es decir, les confiere tanta cohesión interna como diferenciación externa

Dichos conceptos que, aunque comparten algunas características particulares, no significan lo mismo ya que erróneamente se suelen considerar como sinónimos, pero claramente existe una diferencia desde su origen nativo, su historia y sus procesos de transformación, así como su territorio.

Por otra parte, en México existen usos y costumbres que son aplicados y ejercidos, sustituyendo a las normas generales y abstractas dictadas para ser aplicables a una sociedad en general. Dichos usos y costumbres que rigen de manera más concreta entre los habitantes que conforman los pueblos y comunidades indígenas han permitido establecer formas de autogobierno, que, si bien han causado polémica por considerarse en ocasiones contrarios a las normas, han sido también objeto de luchas para que sean reconocidos y respetados por todos, solo a nivel nacional sino también internacional, de manera tal que eviten se pierda la identidad y tradiciones de dichos pueblos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación explica sobre los usos y costumbres lo siguiente:

“Usos y Costumbres El uso o la costumbre se traduce en la repetición material de un hecho o de una conducta durante un tiempo más o menos largo, y para que la costumbre sea jurídica, se requiere que sea practicada por la colectividad con la conciencia de que se trata de un precepto obligatorio, siempre con la convicción de que, si no la ejecuta, intervendrá la autoridad para imponerla coactivamente, y quien invoca dicha costumbre, debe demostrar su existencia.”

Por su parte García Máynez, señala que: “para que surja la costumbre es indispensable que a una práctica social más o menos constante se halle unida la convicción de que dicha práctica es obligatoria la repetición de determinadas formas de comportamiento acaba por engendrar, en la conciencia de quienes la practican, la idea de que son obligatorias.”

En México, el marco jurídico de los usos y costumbres encuentra su fundamento Constitucional en el artículo 2° en donde se reconoce que las comunidades y pueblos indígenas el derecho a la libre determinación y su autonomía, a través de la cual puede decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural y por consiguiente aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, asimismo, elegir a sus autoridades de acuerdo a sus propias prácticas tradicionales.

Se puede señalar que los usos y costumbres son entendidos como hechos o conductas que se repiten durante un tiempo más o menos largo, por lo que se van convirtiendo en prácticas que son aceptadas por una comunidad determinada donde se presentan, convirtiéndose así en obligatorias. Rodolfo Stavenhagen, citado por Teresa Valdivia Dounce, ubica a los usos y costumbres dentro del Derecho consuetudinario, los elementos básicos que deben de cumplirse para que los usos y costumbres puedan ser considerados como tales se encuentran:

- Normas generales de comportamiento público.
- Mantenimiento del orden interno.
- Definición de derechos y obligaciones de los miembros.



- Reglamentación sobre el acceso a, y la distribución de, recursos escasos (agua, tierras, productos del bosque).
- Reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios (herencia, trabajos, productos de la cacería, dotes matrimoniales).
- Definición y tipificación de delitos, distinguiendo los que son contra otros individuos y los que van contra la comunidad y el bien público.
- Sanción a la conducta delictiva de los individuos.
- Manejo, control y solución de conflictos y disputas.
- Definición de los cargos y las funciones de la autoridad municipal (Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis: 2018: 105).

Con respecto al Derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida. Lo que caracteriza al Derecho consuetudinario es precisamente que consiste en un repertorio de costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por una comunidad, pueblo, tribu, etnia o grupo religioso, por oposición a las leyes escritas que emanan de una autoridad política legalmente constituida cuya aplicación incumbe a la autoridad, generalmente al Estado (Reseña OMPI, 2016).

#### **1.4 La Representatividad indígena**

La representatividad indígena se trata de un tema polémico y ambivalente, muestra de ello es que varias candidaturas han sido el objeto de conflictos e impugnaciones en los partidos que promueven la participación de representantes indígenas, ilustrando la dificultad de definir siquiera con claridad quiénes pueden aspirar a ser legítimamente legisladores “indígenas”.

La representación política es un proceso voluntario a través del cual una persona o grupo de personas transfieren a otros sus soberanía y capacidad para tomar decisiones políticamente, la representación busca que las decisiones públicas sean

tomadas por pocos (gobernante o actores políticos), quienes representan la voluntad de aquellos que cedieron su disposición de poder (gobernadores). “Representar significa hacer presente lo ausente” (Quero, 2001: 643).

De acuerdo con Hanna Pitkin la representación política consiste en “Una actividad definida por ciertas normas de comportamiento o por ciertas cosas que se espera que haga un representante” (Pitkin, 1985: 123). Lo que se espera que haga un representante determina el sentido sustantivo de la representación: independiente lo cual implica discreción y discernimiento, (...) allí donde las decisiones no son arbitrarias” (Pitkin, 1985: 236).

En este sentido la representación política es entendida como un acto o proceso, abstracto en la idea y materializarlo en personas — que constituye el poder público—, mediante el cual se transfiere el poder colectivo hacia alguien que a nombre de todos o de la mayoría ejercerá la voluntad popular y tomará decisiones, por tanto, existe un *representante* y un *representado*. Un representante político es alguien que ha sido autorizado para actuar, esto significa que ha sido otorgado un derecho de actuar, que no tenía anteriormente, y que tiene la responsabilidad y el derecho de hacer las políticas que considere de beneficio general. Sus derechos han sido ampliados, así prácticamente, un representante político es el encargado de tomar decisiones públicas a nombre de todos y para todos. Mientras que el representado es el grupo de personas que transfieren su soberanía a otro, en este caso el representado es la comunidad.

Un representante indígena a diferencia de lo que es y significa ser un representante político no indígena, son traductores de las necesidades de sus pueblos, por los que cultivan amor desde que nacen, de ahí que sus luchas se caractericen por ser colectivas. Suelen ser personas que para orientar a las comunidades tienen presente los consejos de sus mayores/as y los principios de sus etnias. Un R.I es caracterizado por su sentido de fraternidad con su comunidad

La representación política, por emanar de un proceso de elección legítima y por la responsabilidad que tiene para tomar decisiones públicas, forma parte de la normalidad democrática. A dicho proceso se le asignan una serie de características

positivas como ser beneficiosa, responsable, preparada y honesta. Es realmente sustantiva si y sólo si la acción gubernamental corresponde a los requerimientos del pueblo (Pitkin, 1985: 258). En este sentido la representación sustantiva no se trata de una creación de representaciones o símbolos, sino de un actuar por otros, y no exactamente los adornos formalistas que rodean a la acción, sino la sustancia de la actividad misma.

Pitkin (1985: 65) explica que la representación descriptiva descansa en la vida en la idea de que un cuerpo representativo tiene una semejanza con lo que representa:

La verdadera representación exige que el legislativo sea elegido de una forma tan estricta que su composición corresponda con toda exactitud a la de toda la nación, solo entonces será verdaderamente un cuerpo representativo. John Adams arguye que, en el periodo revolucionario americano, un legislativo representativo “debería ser un retrato exacto, en miniatura, del pueblo en toda su amplitud, y que debería pensar, sentir, razonar y actuar como este último.

La representación descriptiva de indígenas se justifica porque en el pasado y presente hay una amplia brecha comunicativa entre los intereses del grupo dominante y aquellos. Dicho contexto y los hechos concretos de desatención y falta de integración de los sectores minoritarios revelan la imperiosa necesidad de implementar acciones afirmativas que remedien tal situación.

En la historia política de México de las últimas décadas se observa el impulso de reformas que buscan ampliar las opciones políticas y dar mayor cabida a sectores sociales y culturales limitados en su participación.

Lo notable del proceso de inclusión indígena a través de las acciones afirmativas es que se está reconociendo el carácter multicultural del país. Se registra una amplia apertura, en la normatividad, para que se implementen diversos mecanismos para atender las demandas indígenas, cuya situación de marginación es reconocida por el gobierno federal, estatal y municipal. Pero sobre todo se busca respetar las formas tradicionales de elección o designación de los representantes indígenas, lo que implica un avance en el dialogo intercultural y un gran paso para aceptar la diversidad cultural y social que caracteriza al país.

Las acciones afirmativas enfocadas en los indígenas en México están encaminadas en teoría, a reconocer, incluir y favorecer su participación en los ámbitos tanto de la vida social, educativa, laboral y política, que promueven espacios de representación política para indígenas. Para que se logre cohabitación de la diversidad. En México las medidas afirmativas son: 1) los cupos que los partidos políticos determinan en sus estatutos para incluir a miembros de comunidades indígenas: 2) el establecimiento por parte del Instituto Nacional Electoral (INE) de distritos electorales con mayoría de población indígena; y 3) reconocimiento de autoridades indígenas emergidas del sistema de usos y costumbres; además se permite y tolera la existencia de movimientos y organizaciones sociales indígenas que dicen representar sus intereses (Cedillo, 2020: 52.53).

La representación política de los indígenas en México en las últimas décadas, si bien ha habido avances, se ha caracterizado por ser mínima y de poco impacto. Si bien es cierto ha habido diputados indígenas, su cantidad es insuficiente para alcanzar el porcentaje poblacional que significa, pues tan solo para el 2006 apenas representaba el 3.6% de los 500 miembros, eso significa que no rebasa el 4% del total de curules. Cabe señalar que ni en la Ley Electoral, ni en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE, 2008), ni en la actual Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2014) se obliga a los partidos políticos “a incluir entre sus candidatos a indígenas o miembros de los pueblos originarios, ni en las listas plurinominales o planillas municipales” (Cedillo, 2017: 15).

Si el porcentaje de indígenas en México es del 15% esto significa que la representación política indígena no describe mínimamente su composición pluricultural. Por consecuencia no hay una garantía que los representantes de “todos” velen por los intereses de la sociedad, y en especial de las demandas y necesidades indígenas. Por consecuencia estamos frente a una deficiente representación, que no se están garantizando el bien común.

Ni en la cámara de diputados, ni en la cámara de senadores los indígenas tienen una representación respecto y acorde con su presencia en el país; incluso en los

estados donde su número e importancia crece, no tienen representantes (reales) que defiendan sus derechos, solucionen sus necesidades o se ocupen de sus intereses colectivos.

Si bien en el 2009 se ubicaron y reconocieron a ocho diputados como indígenas. De ellos solo algunos electos por la vía plurinominal se autoadscriben indígenas y otros hacen declaraciones en favor de las comunidades y pueblos originarios. Debe reconocerse que con las acciones afirmativas no se garantiza que los indígenas estén efectivamente representados por miembros de las comunidades, pues como ya se describió anteriormente no resulta clara la procedencia e identidad de los candidatos.

### **1.5 La representación política indígena en México**

La representación política indígena en el Estado de México está en proceso de construcción emprendiendo acciones encaminadas a fomentar e incrementar la participación política de las comunidades indígenas, haciendo reformas y modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 17

Artículo 17. (...) Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas. Los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o sus representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía estatal. En ningún caso las practicas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales (Secretaria de Asuntos Parlamentarios, 2020: 12).

la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (2015) en su artículo 78

En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta. La convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese

mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el Cabildo; tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas. Tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que corresponda. Los municipios pluriculturales, podrán tener un representante por cada etnia y/o grupo indígena. (Secretaría de Asuntos Parlamentarios, 2020b: 32).

Y en materia electoral, el IEEM modificó el artículo 23 del Código Electoral del Estado de México párrafo segundo y tercero, para garantiza el derecho que tienen los pueblos y comunidades indígenas para elegir representantes ante los Ayuntamientos (Gobierno del Estado de México, 2020: 36 y 37).

La representación política de los indígenas en México se ha caracterizado por ser mínima y de poco impacto, por lo que reconocer y garantizar la representación y participación formal e institucional de los indígenas, serian acciones encaminadas para alcanzar una representación sustantiva. Los indígenas en México participan con su voto y en algunos casos como candidatos en las elecciones para elegir a los representantes políticos como medio legitimo para construir los órganos legislativos y de gobierno.

Participan, como la mayoría de los mexicanos, para elegir al presidente de la república, los gobernadores, senadores y diputados a través de la mediación de algunos partidos políticos, los cuales reconocen que los indígenas deben ser incluidos políticamente. Sin embargo, no es la única manera como los indígenas mexicanos se representan en el ámbito político, pues se han reconocido derechos sobre formas autónomas de organización política y nombramiento de autoridades por sistemas normativos. De allí el concepto de derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias aceptadas como normas obligatorias de la conducta de una comunidad. Forma parte intrínseca de los sistemas sociales y económicos y la forma de vida de los pueblos indígenas, expresa las costumbres de la sociedad y se manifiesta como norma no escrita. (OMPI)

Desde hace más de una década, la visibilidad de los pueblos indígenas se ha hecho notaria por sus movimientos para el reconocimiento de sus derechos colectivos en

los marcos constitucionales y su incidencia en la vida política de sus respectivas sociedades, alcanzando altos niveles de organización y legitimidad

México es un amplio abanico cultural, en él se desarrolla la vida de los pueblos indígenas, cada uno de ellos con sus usos y costumbres, su propia identidad, con expresiones inmersas de vastos conocimientos, mismos que a través de las décadas han reproducido y transmitido a un sinnúmero de generaciones, logrando mantener su identidad y existencia. Las formas de representación política para indígenas tienen varios niveles de inclusión política.

Los gobiernos mantuvieron el objetivo de integrar a los indígenas: obligarlos a abandonar su cultura e identidad. Así que desarrollaron una política que promovía el dejar de usar las lenguas indígenas, las formas de pensar y de las costumbres de forma voluntaria. Todo a cambio de darle a los pueblos el acceso a la educación, a los servicios médicos y a la ayuda del gobierno. Debido a ello, paulatinamente, se evidenciaría la necesidad de visibilizar su condición y darle un enfoque distinto. En 1957 la Organización Internacional del Trabajo aprobaría el primer tratado internacional sobre el tema: el Convenio 107 “Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes”

Primer convenio internacional sobre el tema. Este fue el primer intento para codificar obligaciones internacionales de los Estados con respecto a pueblos tribales e indígenas. El convenio define los pueblos indígenas como grupos humanos diferenciados y hace hincapié en la necesidad de mejorar las condiciones de vida y trabajo a las que están expuestas (COPRED, 2015: 8).

En 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaría la “Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas” que establece en su artículo tercero que “los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación.

Con el objetivo a proteger las minorías de países de todo el mundo, así como proteger sus derechos civiles, políticos, económicos y culturales. La Declaración incluye una lista de los derechos que tienen las personas pertenecientes a minorías, incluido el derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión y a utilizar su propio idioma. Reafirma el goce pleno de todos los derechos humanos y fundamentales de conformidad con los principios de no discriminación e

igualdad ante la ley. También incluye otros principios fundamentales como la protección de la existencia, la promoción y la protección de la identidad, y el derecho a la participación efectiva en la sociedad (COPRED, 2015: 8).

A pesar de que México es un país pluriétnico el reconocimiento de los pueblos indígenas se dio apenas en 1992. El primer reconocimiento oficial fue en 1992, al establecer en el artículo 4 de la Constitución Federal que, la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, por lo que la Ley protegería sus lenguas, culturas, usos y costumbres, organización entre otros elementos.

El segundo reconocimiento, deviene de diversos acontecimientos y movimientos sociales que propiciaron que, en el año 2001, se realizara la Reforma Constitucional sobre derechos y culturas indígenas. En la reforma se establecieron en el artículo 2 Constitucional una serie de derechos para los pueblos indígenas y diversas obligaciones a la Federación, las entidades federativas y los municipios para promover su igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Respecto del reconocimiento de los pueblos se otorga hasta el año 2019 al establecerse en la norma suprema que son parte de la composición pluricultural de la Nación por lo que tendrá los derechos señalados en el artículo 2.

De acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce que las comunidades y pueblos indígenas el derecho a la libre determinación y su autonomía, a través de la cual puede decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural y por consiguiente aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, asimismo, elegir a sus autoridades de acuerdo a sus propias prácticas tradicionales (CPEUM, 2022).

En este artículo se le otorga la autodeterminación para regirse bajo usos y costumbres, que rigen de manera más concreta entre los habitantes que conforman los pueblos y comunidades indígenas han permitido establecer formas de autogobierno, que, si bien han causado polémica por considerarse en ocasiones contrarios a las normas, han sido también objeto de luchas para que sean



reconocidos y respetados por todos, solo a nivel nacional sino también internacional, de manera tal que eviten se pierda la identidad y tradiciones de dichos pueblos. Además de que se destacan otras cuestiones como 1) el derecho a la consulta previa sobre los asuntos que ofendan sus intereses, 2) la garantía de participación en la vida política institucional y 3) el reconocimiento del derecho de los indígenas para elegir a sus autoridades por procedimientos y prácticas tradicionales. De allí se crea la figura del representante indígena, que quedo especificada, con las adiciones del párrafo cuarto y quinto del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se realizaron en 2014 y 2018, en los cuales se indica que:

---

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas (Adicionado mediante decreto número 237 de la LVIII Legislatura, publicada en la Gaceta del Gobierno el 24 de junio de 2014). Los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o sus representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales (Reformado mediante el decreto número 296 de la LIX legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de marzo de 2018). (Secretaría de Asuntos Parlamentarios, 2020:12)

---

En concordancia el Código Electoral del Estado de México garantiza, en su artículo 23, párrafos segundo y tercero, el derecho que tienen los pueblos comunidades indígenas para elegir a sus representantes ante los ayuntamientos. Es decir, conforme a sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, pueden elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas de gobiernos interno, garantizando la participación en condiciones de equidad de género (Gobierno del Estado de México, 2020: 36-37).

Se modificó el artículo 78 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México* para efectos de reconocer la representación indígena en los ayuntamientos. A manera de ilustración se cita este último, que concreta el espíritu de la norma en la materia

Artículo 78. (...) En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta. La convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine y aprobada por el Cabildo; tendrá que publicarse, con su respectiva traducción, en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas. Tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo a más tardar el 15 de abril del año que corresponda. Los municipios pluriculturales, podrán tener un representante por cada etnia y/o grupo indígena (Secretaría de Asuntos Parlamentarios, 2020b: 32).

Los sistemas normativos indígenas en México, a nivel nacional ha elaborado leyes generales para dar pauta a cada una de las entidades federativas sobre las obligaciones gubernamentales al respecto, a saber:

- Ley Federal de Defensoría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1998, última reforma 17 de junio de 2016. Esta Ley contempla medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, última reforma publicada 17 de diciembre de 2015
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, última reforma 07 de abril de 2016
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma publicada 01 de diciembre de 2016.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, última reforma 12 de enero de 2012 (define en su artículo 2° como sujetos de esta Ley “los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.”
- Ley General de Desarrollo Social, última reforma 1 de junio de 2016 (COPRED, 2015: 11).

A nivel federal: se creó la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, fecha de publicación: 4 de diciembre de 2018

En el estado de México se crearon las siguientes leyes, en el marco normativo a nivel estatal

- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, Fecha de publicación: 10 de septiembre de 2002
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, fecha de publicación: 10 de octubre de 1994

De acuerdo con el Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ciudadanos tienen libertad para votar y ser votados en elecciones populares. Conforme estipulado en el artículo 40 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular (CEPUM).

Si bien hay avances significativos en cuanto a un avance y desarrollo de la representatividad indígena, aún se encuentran muchas limitaciones en cuanto a su ejercicio, el problema no consiste en incrementar el número de legisladores indígenas, sino en incentivar la elección de representantes democráticos dotados de legitimidad y de la capacidad de incidir efectivamente en la agenda legislativa. De acuerdo con Sonnleitne (2013: 14), el principal problema de la representación legislativa de estas poblaciones minoritarias reside en su enorme diversidad cultural y política, en su heterogeneidad sociodemográfica y en su marcada dispersión territorial, que se suman para plantear considerables desafíos prácticos y operacionales.

### **1.6 Composición Poblacional indígena del Estado de México**

Los pueblos originarios en el Estado de México son depositarios de nuestras raíces históricas; sus usos, costumbres y saberes ancestrales forman parte del patrimonio

material e inmaterial que le da identidad y un carácter pluricultural y multiétnico a nuestro Estado.

El Estado de México es una entidad multiétnica en su composición poblacional de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en la entidad se reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: mazahua, otomí, nahua, matlatzinca, tlahuica y migrantes de otras entidades federativas del país.

Cabe hacer notar que, en mayor o menor grado, existe presencia de personas indígenas en los 125 municipios del Estado de México, de acuerdo con el INEGI. En la entidad, 87 de sus 125 municipios cuentan con población indígena dispersa; 36 son municipios con presencia indígena; mientras que San Felipe del Progreso y Temoaya son los únicos considerados por el INEGI como municipios indígenas originarios.

En la siguiente tabla se ordena a los veinte municipios con el mayor porcentaje de población indígena respecto a su población total:

Tabla 1

Municipios del Estado de México que cuentan con el mayor porcentaje de población indígena respecto de su total de población, bajo el criterio de la CDI

Municipio	Tipo de municipio (INEGI)	Población total	Población indígena	% respecto a la población total
Total, nacional	N/A	112,336,538	11,132,562	9.9%
Total estatal	N/A	15,175,862	985,690	6.5%
1. San Felipe del Progreso	Indígena	121,396	76,627	63.1%
2. Temoaya	Indígena	90,010	51,200	56.9%
3. Ixtlahuaca	Con presencia indígena	141,482	54,450	38.5%
4. Morelos	Con presencia indígena	28,426	10,870	38.2%

5. Temascalcingo	Con presencia indígena	62,695	21,822	34.8%
6. El Oro	Con presencia indígena	34,446	11,949	34.7%
7. Acambay	Con presencia indígena	60,918	19,643	32.2%
8. San José del Rincón	Con presencia indígena	91,345	29,185	32.0%
9. Atlacomulco	Con presencia indígena	93,718	29,467	31.4%
10. Chapa de Mota	Con presencia indígena	27,551	8,055	29.2%
11. Donato Guerra	Con presencia indígena	33,455	9,446	28.2%
12. Jiquipilco	Con presencia indígena	69,031	15,986	23.2%
13. Oztolotepec	Con presencia indígena	78,146	17,641	22.6%
14. Amanalco	Con presencia indígena	22,868	4,988	21.8%
15. Villa de Allende	Con presencia indígena	47,709	8,199	17.2%
16. Aculco	Con presencia indígena	44,823	7,367	16.4%
17. Villa Victoria	Con presencia indígena	94,369	15,023	15.9%
18. Timilpan	Con presencia indígena	15,391	2,394	15.6%
19. Temascaltepec	Con presencia indígena	32,870	3,702	11.3%
20. Chimalhuacán	Con presencia indígena	614,453	58,724	9.6%

Fuente: INEGI/Catálogo de localidades indígenas 2010

San Felipe del Progreso y Temoaya son los únicos municipios considerados por el INEGI, como indígenas originarios, por que conservan todas o parte de sus instituciones distintivas, y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria. Hablar de pueblos indígenas hace referencia a una cultura de pertenencia, como tal tiene una historicidad que le antecede, ha creado sus propios simbolismos y prácticas sociales, sus actividades económicas, así como prácticas y creencias que aceptan como normas de conductas, mediante sus usos y costumbres que pertenecen intactos.

Las demandas de los pueblos indígenas se centran en derechos que les permitan reflejar y proteger su estatus como comunidades culturales distintas. En la generalidad de los casos, sus demandas se centran en el autogobierno, derechos respecto de su lengua, del uso de su territorio y explotación de sus recursos naturales, el reconocimiento a sus usos y costumbres, establecimiento de sistemas judiciales paralelos (pluralismo jurídico), sistemas de escolarización y en el plano de políticas específicas 1) derechos de autogobierno, 2) derechos especiales de representación, y 3) derechos políticos

Reconocer la diversidad cultural que tiene México, es indispensable para hacerla funcional al sistema político y económico, pero que no solo exista ese reconocimiento, sino una forma de convivencia dejando a un lado la desigualdad entre culturas, es por ello que la interculturalidad es la clave esencial para que existan relaciones equitativas entre las culturas, enfatizar en los intercambios y el aprendizaje mutuo entre ellas, apuesta por el respeto y la convivencia entre culturas, ir más allá de los derechos diferenciados y del aislamiento entre culturas, la tolerancia y la coexistencia para producir un dialogo y un aprendizaje mutuo en condiciones de igualdad. Los pueblos indígenas, son los grupos de personas más desfavorecidos y vulnerables en muchos ámbitos, especialmente en la esfera política, por ello ha surgido la necesidad de requerir arreglos políticos, convenios y reformas constitucionales, a favor de sus derechos políticos.

## **CAPITULO II EL REPRESENTANTE INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA**

Figura 3  
Cabecera Municipal de Temoaya



Fuente: Autor



## **Capítulo II. El representante indígena del municipio de Temoaya**

La situación actual de los indígenas del estado de México, aún y con las reformas y decretos a favor de ellos, se encuentra en una notable exclusión, discriminación y falta de empatía, las condiciones de pobreza, la falta de reconocimiento como actores políticos, marginación, atraso social, y las condiciones precarias de vida son solo algunos de los problemas que viven los indígenas del Estado de México. Los Otomís son indígenas que viven en zonas rurales, lo que les dificulta el acceso a servicios públicos, y la sobre explotación a sus tierras.

La representación política indígena en el Estado de México está en proceso de construcción emprendiendo acciones encaminadas a fomentar e incrementar la participación política de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas tienen sus propias autoridades a quienes eligen con base en sus propias tradiciones, costumbres y creencias, aunque en muchos casos les son impuestos por los presidentes municipales, el objetivo de este capítulo es deducir si se respetan las formas tradicionales de elección del R.I, saber si tiene capacidad de decisión, con base a la aplicación de 10 entrevistas, las personas entrevistadas fueron, Rocío Silverio Romero R.I, dos servidores públicos, y siete personas elegidas al azar, y de igual manera dar un panorama de los contextos social, cultural y político de los Otomís de Temoaya

### **2.1 Comunidades indígenas Otomís**

Los otomíes son de origen muy antiguo y se autodenominan hñähñu (otomí), que significa: “el que habla su propia lengua en referencia a otra diferente” o “lengua que se habla de tres formas a través del aliento” término que proviene de la familia lingüística oto-mangue. Los otomíes se encuentran entre los más antiguos pobladores sedentarios que permanecieron en la meseta central.

Los otomíes son un pueblo originario de México con presencia en varias entidades de la República, sobre todo de la zona Centro y hasta el Golfo de México en las entidades de México, Hidalgo, Guanajuato, Querétaro, Puebla y Veracruz y es una de las etnias más relevantes numéricamente, pues la cantidad de hablantes de otomí la ubica como la séptima más hablada.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); para ese año el Estado de México registró 417 mil 603 personas de 3 años y más hablantes de lengua indígena, de los cuales 308 mil 587 corresponden a los pueblos indígenas originarios, el más grande es el pueblo otomí registró 106 mil 534 hablantes (33.9 %) que en su mayoría habitan en la etnorregión compuesta por los municipios de Acambay, Aculco, Amanalco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Huixquilucan, Jilotepec, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Morelos, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa del Carbón, Xonacatlán y Zinacantepec.

Mapa 1 de los Pueblos Originarios del Estado de México



Fuente: Consejo Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas

La identidad otomí está forjada por la posición que ocupan en la formación social actual, pero sobre todo por los procesos históricos en los que se han visto envueltos y las tradiciones y formas de vivir y convivir que han preservado y adaptado por más de quinientos años. Su cultura contiene elementos identitarios, siendo la religión que practican (católica) uno de los principales elementos que favorecen y hacen aún más fuertes los lazos de identidad y cohesión social en las comunidades indígenas.

Una de las características de la religión católica, como señala Forero (1994), es que sus prácticas cumplen una función de cohesión social, ya que no sólo son parte de una organización religiosa, sino sociocultural, política y económica de las

comunidades. La integración de grupo es una forma de conservar y confirmar la identidad, que se da a partir de tres procesos continuos: mediante la conservación del grupo a través del tiempo, el reconocimiento de la diferencia ante los otros, y la identificación de los individuos con su grupo.

En el transcurso de la historia de los otomíes, estos han sufrido cambios o desplazamientos territoriales a partir de la conquista española y la implantación del municipio español, que modificó la vida económica y cultural de las comunidades indígenas otomíes. Esto se suma al despojo de las tierras por parte de las haciendas, que obligaron a las comunidades a asentarse en terrenos diferentes a los anteriores y que dieron origen a constantes conflictos agrarios. Con la Independencia y Revolución las comunidades otomíes se libraron en gran parte de las presiones de españoles y mestizos que tenían marginada a la población; a partir de la Reforma Agraria, política que llevó a cabo el gobierno federal, las comunidades se beneficiaron con el reparto agrario y comenzó su integración al territorio y la política nacionales.

En la actualidad, el pueblo otomí, a pesar de haberse adaptado a las exigencias de la industrialización, no ha dejado de ser marginalizado por el sistema, puesto que aún existe un sometimiento por parte del Estado, además de ello, se observa cómo se encuentra en una situación permanente de desventaja frente a la población no indígena, a pesar de vivir en los mismos municipios y de pertenecer a las mismas clases sociales. La indiofobia los mantiene en una condición de marginalidad, situándolos en una condición desfavorable, la marginación hacia los indígenas se da en distintas dimensiones, como la falta de oportunidades educativas y laborales, la baja económica, la carencia de servicios de salud y de derechos sociales, en la vivienda, en sus recursos naturales, y por su puesto en el ámbito político es clara la exclusión que tienen, y dichos problemas se presentan en grados alarmantes si se compara con la población no indígena.

Se puede observar que los indígenas se encuentran por debajo de lo necesario para tener acceso a lo que se consideraría una buena calidad de vida. En lo que respecta a la salud de los otomíes, tienen una significativa carencia, esto se debe

principalmente a que viven en zonas rurales, y el acceso para llegar a ellos es difícil, puesto que los caminos están en malas condiciones, la mayoría de los indígenas viven en zonas muy altas, y la falta de espacios o implementación de consultorios médicos por parte de nuestras autoridades de gobierno, dificultan aún más ese derecho para los indígenas.

Según Bertely (2002) los indígenas en cuestión de educación han sido olvidados o rezagados, ya que ya desde los inicios de la llamada “educación indígena”, está siempre ha estado en una notable diferencia en contraste con la educación que recibe la mayoría de los mexicanos modernos, ya que según ella mientras las escuelas para niños no indígenas, cumplen con la mayoría de requisitos para favorecer el proceso de aprendizaje, las escuelas para indígenas son de tercera clase, ya que poseen patios de tierra, clima malsano, pésimas condiciones higiénicas e insalubridad.

En materia educativa, la población otomí se enfrenta a dificultades para concluir la educación primaria y la secundaria, cuyo origen se debe a causas de carácter social y económico- lo cual reduce el número de jóvenes que continúan sus estudios en otros niveles educativos, situación que genera elevados índices de deserción escolar.

La principal actividad económica del pueblo otomí se basa en el cultivo de maíz, frijol, haba, trigo y avena; así mismo, del maguey, el cual tiene doble propósito como delimitador de los terrenos de las viviendas indígenas y extracción del aguamiel para producir pulque. Esto no es muy remunerado económicamente, por lo que se ven forzados a migrar a la Ciudad de México o bien a la zona metropolitana de la ciudad de Toluca.

El despojo de los territorios indígenas forma parte de un modelo económico nacional orientado a la explotación de los recursos naturales que resguardan, lo que ha estimulado el arribo de inversiones extranjeras en el campo energético, petrolero y minero, principalmente. Provocando violaciones a los derechos de los pueblos pues vulneran su autonomía, y de cierta manera afectan su cultura.

Una de las demandas que hacen los pobladores de Temoaya hacia su gobierno son las problemáticas ambientales, y al no haber respuesta se han visto en la necesidad de protestar, marchar y hacer bloqueos de carriles y autopistas, como una forma para ser escuchados por su gobierno, ya que en gran parte han invadido sus territorios, la explotación de los manantiales de la zona, pues el agua que se extrae de ahí, se la están llevando a otros municipios, el saqueo hormiga de madera de los bosques de Temoaya principalmente en la zona aledaña al Centro Ceremonial otomí que han demandado y afirmado que los policías han visto como bajan los camiones con troncos y no hacen nada, y que dicha actividad ha sido tolerada por ellos, e incluso por las problemáticas ambientales en el 2020 cuatro comunidades de Temoaya se vieron en peligro, esto debido a la contaminación de la Presa Álzate, ya que el agua estaba repleta de lirios, que trajeron una plaga de moscos afectando al menos mil 500 hectáreas, pero no solo los cultivos se vieron afectados, también la salud de los habitantes de la zona, especialmente niños y adultos mayores

Los pueblos otomíes han vivido en una constante lucha por la preservación de sus espacios vitales. Es a partir de la década de los setenta cuando los movimientos abiertamente políticos empiezan a consolidarse a través de encuentros y alianzas. En 1977, representantes de distintos pueblos firman el Pacto de Matlatzinca, donde expresan: “Nosotros: matlatzincas, otomíes, mazahuas y tlahuicas, habitantes milenarios de esta tierra que ahora forma parte del Estado de México, nos comprometemos a estar unidos en la lucha por el respeto a nuestra identidad.” Se pronuncian, además, por la devolución de sus tierras, por el reconocimiento y respeto de sus autoridades tradicionales y para ser tomados como agentes políticos.

El Consejo Supremo, fue un movimiento indígena otomí impulsado en Temoaya en 1976. En este movimiento surgen nuevas autoridades (consejeros), quienes fungen como mayordomos para difundir y preservar la cultura otomí. Los Consejos Supremos tienen una representatividad para preservar los usos y costumbres, fungen como autoridades para organizar las comunidades y gestionan ante las autoridades recursos materiales para las comunidades. Actualmente el Consejo Otomí está estrechamente vinculado con el gobierno del Estado a través del

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), ya que por medio de éste gestionan obras de servicio público ante las autoridades estatales y federales (Ramírez. 2009: 60).

A pesar de ello y que se han promovido formas de participación, inclusión y representación indígena, uno de los principales obstáculos para que se respeten los derechos políticos de los indígenas en el Estado de México es que han sido absorbidos históricamente, de manera clientelar y corporativa, por la estructura de un partido, que es dominante en los municipios rurales, quien aprovecha “la pobreza en la que viven, por el manejo de las emociones y del vínculo con los aspectos religiosos” (Silva, 2016: 116)

Aunque legalmente se ha promovido la inclusión indígena, los R.I se enfrentan a problemáticas de discriminación, no son tomados en cuenta, podrán tener voz, pero no voto, imposibilitando que realmente exista una representación.

## **2.2 Temoaya Estado de México**

El municipio de Temoaya es uno de los municipios del Estado de México, con mayor presencia indígena otomí. Históricamente este municipio es considerado, actualmente, la patria del pueblo otomí, por ser el municipio que cuenta con el mayor número de habitantes de esta etnia en el Estado de México, los cuales han sido considerados la "primera luz en el amanecer de nuestra historia". Consciente de la importancia histórica de este grupo social, el gobierno del Estado de México erigió en 1980 el Centro Ceremonial Otomí como un monumento destinado a preservar las tradiciones y rescatar la identidad de este pueblo (Ayuntamiento de Temoaya).

Temoaya proviene del náhuatl Temoayan, que se compone de los vocablos Temoa, derivado del verbo temo: bajar o descender y de Yan, que es el efecto de la acción; por lo tanto, Temoaya significa: Lugar donde se desciende o cuesta abajo (Arzate, 1999).

El primer ayuntamiento constitucional de Temoaya se erigió en 1820, con base en la Constitución de Cádiz. Mas adelante, dentro del marco de la federación de 1824, los vecinos pudieron elegir anualmente a sus autoridades

El municipio de Temoaya forma parte de la división territorial, política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa. El municipio de Temoaya está integrado por 64 Delegaciones, que comprenden la cabecera municipal, varios pueblos, barrios, colonias, ranchos, rancherías ejidos y bienes comunales.

Tabla 2 Colonias, Barrios y pueblos con mayor porcentaje de población indígena Otomí

Nombre de la comunidad	Población	Población Indígena	% que habla una lengua indígena
Colonia Adolfo López Mateos	315	94.92%	58.10 %
Barrio del Laurel Primera sección	517	84.72%	44.29%
Barrio del Laurel segunda sección	713	84.15%	46.70%
Solalpan 2da sección	740	88.92%	42.43%
Tlaltenanguito	1126	84.90%	39.96%
Colonia Centro ceremonial Otomí	559	81.57%	40.07%
Enthavi 3ra sección Ojo de Agua	751	92.28%	55.39%
Enthavi	4619	91.21%	45.75%
Solalpan 1ra sección	1597	86.16%	45.08%
Tierra Blanca	1467	80.23%	31.77%
Jiquipilco el Viejo	3965	86.96%	46.03%
Loma Alta	683	93.27%	67.20%
Puente Roto	461	86.55%	33.41%
San Pedro Abajo	5435	87.08%	48.13%
San Pedro Abajo 1ra sección (Loma del Caracol)	249	81.53%	32.53%
San Pedro Arriba	7476	87.01%	41.41%
San Pedro Arriba 1ra sección	104	91.35%	38.46%
San Pedro Arriba 2da sección	207	91.30%	47.83%
San Pedro Arriba 6ta sección	268	85.07%	37.69%

Fuente: elaboración propia con información recuperada de (México Pueblos América, 2022).

En la tabla 2 se muestran las comunidades con mayor población indígena, encabezada por la Colonia Adolfo López Mateos, cuya población indígena equivale al 94.92% tomando en cuenta que es un porcentaje significativo ya que la población total es de 315 personas, la segunda comunidad es Loma Alta el 93.27% es indígena, con una población total de 683 personas, y como tercer lugar se encuentra Enthavi 3ra Sección Ojo de Agua, cuya población es de 751 personas y con un porcentaje del 92.28. En la comunidad Loma Alta se encuentra el porcentaje más alto de personas que hablan una lengua indígena (67.20), sin embargo, las nuevas generaciones están perdiendo ese sentido de identidad al no querer hablar y aprender una lengua, este debido a los problemas de discriminación a los que se enfrentan. Cabe señalar que las comunidades mencionadas anteriormente se encuentran ubicadas en zonas rurales, con poco acceso a los servicios públicos necesarios, al vivir en zonas altas y montañosas tienen poco acceso a información relevante en cuanto a asuntos políticos, como por ejemplo fechas para elegir a sus representantes indígenas, el simple hecho de saber quiénes pueden ser sus posibles representantes.

### **2.2.1 Características demográficas**

El municipio de Temoaya se encuentra en la parte centro norte del Estado de México, en las coordenadas 19°28'50" de latitud norte y 99°36'12" de longitud oeste, a una altura de 2,680 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Jiquipilco y Nicolás Romero; al sur con Toluca y Otzolotepec; al este con Isidro Fabela, Jilotzingo y Otzolotepec; al oeste con Ixtlahuaca y Almoloya de Juárez. La cabecera municipal está a 20 kilómetros al noroeste de Toluca





Fuente: Consejo Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas

De acuerdo con la información registrada del censo de población y vivienda del año 2020, la población total del municipio de Temoaya registrada fue 105,766 habitantes, siendo 51.3% mujeres (54,234 población femenina) y 48.7% hombres (51,532 población masculina). Fuente Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico

El municipio de Temoaya se caracteriza por sus temperaturas extremas, van de los 9 a los 35.5°C. Es uno de los lugares más fríos del Valle de Toluca debido a su altitud. Gracias a esta condición climática atletas de alto rendimiento entrenan en el Centro Ceremonial Otomí.

El Centro Ceremonial Otomí es el atractivo turístico más importante de Temoaya por su belleza y hermosa vista a los montes que se encuentran alrededor, está elaborado en basalto y decorado con mosaicos de piedra de diversos colores, además de esculturas colosales que destacan a lo lejos. En él existe un pequeño museo didáctico que alberga una exposición permanente de diversos objetos arqueológicos, históricos y artesanales de esta etnia.

### **2.2.2 Usos y costumbres de los Otomís**

Los usos y costumbres son las tradiciones memorizadas y transmitidas desde generaciones ancestrales, sin necesidad de un sistema de escritura. El pueblo

Otomí tiene una extensa cultura, que ha adoptado distintas tradiciones por varias influencias, más que todo de la iglesia católica. fuente

La cultura Otomí es significativa por su población de guerreros feroces y caracterizado por sus hermosas artesanías de lo textil. Los tapetes de Temoaya son un icono de su cultura de la región del valle de México, de inconfundible simbolismo en sus representaciones, creados por manos otomíes de colorido único que destaca del resto de tapetes del mundo, destacando, sobresaliendo y siendo caracterizados por su inigualable técnica en la creación y diseño de sus artesanías textiles.

Las tradiciones que practican estos indígenas caben mencionar que están arraigadas y partiendo desde sus ancestros y de los que hoy continúan firmemente en virtud de manifestar su cultura y tradición en todas las zonas o regiones donde estén localizado, ya que para ellos es sumamente importante que la memoria de sus antepasados nunca sea olvidada por lo cual las etnias siguen la tarea de tener presente estas tradiciones.

Las celebraciones de las comunidades tienden a identificar la adscripción a los barrios; asimismo, fijan los límites de territorio; es decir, la celebración de los santos locales ayuda a la confirmación de identificación del “nosotros” y la pertenencia a cierto barrio. Las relaciones de los grupos domésticos se presentan a través de los oratorios y fiestas del ciclo de vida

En las comunidades otomíes, las prácticas rituales como símbolo de sus tradiciones se realizan a través de diversas actividades ceremoniales y festivas dedicadas a varios santos católicos que identifican a las comunidades indígenas. Estas celebraciones están organizadas a través de mayordomías donde todos los habitantes de las comunidades participan. En Temoaya una de las tradiciones que más sobresalen es la fiesta dedicada a Santiago Apóstol, la organización está a cargo de una mayordomía (las mayordomías son las encargadas de organizar y planificar durante todo el año la fiesta patronal). Así, los sistemas de cargos están íntimamente relacionados con la identidad étnica y cultural de las comunidades, fortaleciendo vínculos solidarios entre el pueblo.

Otra de las tradiciones más importantes para los otomíes es la Celebración del Día de Muertos. Los rituales de los pueblos indígenas están constituidos en un terreno en el cual el simbolismo cósmico está orientado y dividido en tres niveles: cielo (jitsi), tierra (joi) y el mundo de abajo (mui joi), en donde los vivos y muertos disputan.

El Moshte, se trata de una costumbre que se ha mantenido por cientos de años, y es única y exclusivamente de los miembros otomíes, consiste en rendir tributo durante la época de la cosecha a los familiares muertos, ya sea con agua, comida, alcohol (para los mayores) y muchas veces con comidas que solían disfrutar mientras estaban vivos. En él, los miembros de la comunidad colaboran con comida, agua, dinero u otros artículos de valor. Pero en especial cosechas de frutos, tubérculos u otros comestibles, sobresaliendo esa fraternidad que los caracteriza como grupos indígenas

### **2.3 Gobierno tradicional y constitucional de Temoaya**

Las comunidades otomíes presentan una organización política fundada en la constitución mexicana, en las leyes estatales y municipales. De esta forma, la vida política se encuentra relacionada con el gobierno municipal, es decir, cada comunidad está representada por delegados, comisarios ejidales, quienes son elegidos por los miembros de la comunidad; éstos a su vez se encuentran divididos en cuarteles, barrios o secciones, los cuales tienen un representante que sirve como vínculo entre la comunidad y el gobierno municipal.

El Gobierno Municipal de Temoaya, está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante denominado “Ayuntamiento” y la ejecución de sus determinaciones corresponde exclusivamente al Presidente Municipal.

El municipio de Temoaya se caracteriza por ser uno de los municipios que cuenta con un mayor número de población indígena Otomí. El Ayuntamiento reconoce y asume el compromiso de cumplir y hacer cumplir los derechos individuales y sociales que caracterizan a esta cultura otomí, así como las prerrogativas que la Ley les concede. Es por ello por lo que el Cabildo emite una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un

representante ante el Ayuntamiento. De esta manera el Ayuntamiento toma en cuenta e incluye a las comunidades Otomís en la participación política.

Para poder elegir a su representante indígena se debe plasmar dicha voluntad y petición, en un acta; la convocatoria deberá expedirse entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes, del año inmediato siguiente a la elección del Ayuntamiento, en la forma y términos que este determine y aprobada por el Cabildo; tendrá que publicarse con su respectiva traducción (se debe publicar dicha convocatoria en su lengua, o sea en Otomí), en los lugares más visibles y concurridos por los indígenas.

Tal representación deberá ser reconocida por el Ayuntamiento electo, a más tardar el 15 de abril del año que corresponda. El representante indígena tendrá derecho a participar con voz en las sesiones de cabildo, sin tener derecho a voto, derecho a que se le otorguen los elementos eficaces para ejercer su representación, y debe ser solventado por el Ayuntamiento, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, asimismo, determinar los recursos económicos que se le deben proporcionar, tendrá las atribuciones y limitaciones que establecen, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el presente Bando, los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales.

El Ayuntamiento integrará un Programa Especial de Desarrollo Integral y Sustentable de la Comunidad Otomí de Temoaya, formando parte del Sistema de Planeación Municipal Regional y Urbana del municipio, con apego a la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

#### **2.4 Inclusión indígena ante el H. Ayuntamiento de Temoaya**

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) considera fundamental que las autoridades promuevan políticas públicas incluyentes e interculturales que se encaminen a conservar, revitalizar y fomentar las lenguas indígenas.

El Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México sostiene que el reconocimiento constitucional logrado, requiere el respeto de los sistemas normativos propios de esas comunidades y de su derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar sus territorios ancestrales, su patrimonio cultural y sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales.

Las comunidades originarias en el estado de México tienen el derecho a ser incluidos en los gobiernos municipales y participar políticamente para contar con representación ante los ayuntamientos, respetándose su derecho a elegirlos mediante sus formas tradicionales. Sin embargo, no es suficiente que los indígenas cuenten representación ante los ayuntamientos si al RI no se le reconoce la capacidad para intervenir e influir en la toma de decisiones del gobierno municipal

El tema de representación Indígena fue muy reciente, Rocío Silverio Romero, fue la primera Representante Indígena de Temoaya, al ser nueva esa imagen la forma en la que se eligió fue mediante voto directo y directo, se instaló una urna en 49 comunidades de las 63 ya que eran las únicas consideradas indígenas. Al ser una figura nueva no tenía mucha relevancia para el tema de las administraciones municipales.

Dentro del ayuntamiento de Temoaya la inclusión indígena es escasa puesto que, con la información recabada, da resultados negativos en pro de la población indígena, ya que se supone que es un municipio considerado indígena, por el porcentaje de comunidades indígenas, sin embargo, persiste la discriminación hacia ellos, imposibilitándole que cuenten con un representante indígena que realmente vele por sus intereses.

La R.I fue excluida no consideraron gran parte de las decisiones tan solo en el Plan de Desarrollo Municipal, no se incluyó ninguna de sus propuestas, ya que es parteaguas donde se colocan todas las propuestas benéficas para la población indígena. Cada año se hacían observaciones del Plan de Desarrollo Municipal, Rocío daba a conocer sus propuestas para implementarlas, sin embargo, ninguna fue considerada.

Si bien cuenta con un espacio que le designo el Ayuntamiento para que pueda atender a su población, se encuentra fuera del palacio municipal, y que en la mayoría de las veces el R.I no se encuentra en dicha oficina, lo que imposibilita que de respuestas a las demandas de sus comunidades.

Hasta apenas en esta administración el R.I tiene el apoyo de las autoridades municipales, le brindan las condiciones propias e incluso cuanta con un recurso económico, durante la administración de Rocío Silverio Romero no se contó con una oficina, ni papelería de oficina básicas, se presentaron dos problemas en primera exclusión indígena y segunda, discriminación de género.

El R.I reclama el reconocimiento para construir y recrean su representación y participación política. Silverio menciona que el reconocimiento de sus derechos colectivos ha sido excluido, ausentes e incipientes, que conducen a ladiscriminación en la representación política (2023). Condiciones para la participación: en tanto que derecho a elegir o ser electo, pero también como derecho de intervenir en los procesos decisorios.

## **2.5 Papel del representante indígena en el municipio de Temoaya**

Debido a la discriminación que sufren los indígenas, en muchas ocasiones se les orilla a que se olviden de sus raíces, haciendo que no hablen su dialecto, dando a entender como si “ser indígena es algo malo”, a palabras de Rocío: “mis papás me dijeron que no hablara el Otomí, que eso no era bueno porque habría burlas, que me prepara, que estudiara” pero asegura que ella se siente muy orgullosa de sus raíces, es una característica que la hace diferente a los demás. Al ser R.I pudo comprender lo importante que es ser y pertenecer a una comunidad indígena.

Rocío Silverio Romero, primera representante indígena durante su primer periodo fue estar más en los tribunales para legitimar la figura de Representante indígena a favor de velar por los intereses colectivos, lo que ocasiono que su participación con la comunidad fue muy poco.

El desempeño de Rocío Silverio fue bueno, hizo falta muchísimas cosas, pero al final del día logro atender la mayoría de las necesidades de su comunidad, se

atendió las problemáticas, en cuanto a gestiones y tesorería, los principales factores que limitó a la R.I para dar seguimiento a las necesidades de su comunidad fueron; incapacidad de decisión, factor económico y la limitación de tiempo.

Se reconoció en el Bando municipal la figura del Representante indígena por que no existía y gracias a la gestión de Rocío se logró, posteriormente la iniciativa que implemento y se aprobó, en la cuestión de las comunidades indígenas ya que solo se reconocían 49 comunidades indígenas de las 63 que existen, pero dentro del municipio logro que la presidenta municipal reconociera a Temoaya como un Municipio indígena, además que se reconociera la legítima participación de una Dirección de Asuntos indígenas.

Figura 4

Asamblea comunitaria en San Pablo Abajo 1era Sección, Temoaya



Fuente: Rocío Silverio Romero

Derivado de una manifestación de la comunidad de San Pedro Abajo 1era sección, en la que mostraban su descontento hacia el ayuntamiento al haber designado a un delegado en el cual no se basaron a sus tradiciones fue como se impugno que los delegados fueran elegidos mediante sus usos y costumbres y no designados por el ayuntamiento

La comunidad de Temoaya ha mostrado un descontento con sus actual Representante indígena, ya que no han velado realmente por los intereses colectivos, asegurando que una vez elegido se ha olvidado de su comunidad, incluso han reclamado que les hagan caso a sus problemáticas en cuanto a sus tierras, sin embargo, los representantes indígenas ignoran a su comunidad

Francisco Gregorio Bruno R.I, de acuerdo con Cornelio: Bruno, “No tiene calidad para cumplir con el trabajo que le corresponde, la misma presidenta designo al Representante indígena, inclusive como que hubo algo de fraude o algo así porque se supone que los servidores públicos no deben de estar en las casillas, delegados de todas las comunidades fueron los que estuvieron en las casillas para que se eligiera”

Benites (2023), “El cargo de R.I es insignificante para él, ya que solo fue designado por la presidenta, ya que anteriormente había sido regidor, y para la presidenta le importa más tener gente conocida y que este a favor de ella a tener gente que realmente quiera un desarrollo para Temoaya, especialmente para las comunidades indígenas, el R.I solo quiere tener poder político, ni le interesa su comunidad, para empezar ni sabe hablar bien el otomí y ni porta la vestimenta típica”

Dejando en evidencia el mal desempeño administrativo, ya que como requisito para ser R.I de Temoaya, se debe hablar su lengua materna, el Otomí, ser originario de una comunidad indígena, y aunque no está estipulado dentro de la convocatoria deber ser conocido por las comunidades indígenas.

No confían en que el representante electo abogue por sus intereses, la desconfianza que expresan los Temoayenses significa desinterés por la participación política, ven aspectos negativos como los de fraude, corrupción por parte de sus representantes, aspecto que para la comunidad hace que no haya una credibilidad en el desempeño de su R.I, teniendo una pésima relación con ellos, e incluso ven la imagen del R.I como algo ficticio, a favor de la administración para tener más recurso económico.

El puesto y la imagen de Representante indígena, solo lo ven como una posible puerta para tener relaciones sociales y políticas, para poder acceder a otro tipo de cargo con mayor relevancia, dejando a un lado el objetivo de lo que es ser un R.I

En varias entrevistas a la comunidad de Temoaya se repitieron este tipo de respuestas entorno al representante indígena Francisco Gregorio Bruno

Pablo “N”, Solo quiere tener un beneficio personal, cuando fue primer regidor, ni su propia comunidad obtuvo algún apoyo, ya que haber sido regidor tenía participación



en los cabildos con voz y voto y aun así no defendió los intereses de su pueblo (2023)

Está enfocado en hacer trabajo político a favor de la presidenta, dejando a un lado los intereses de su comunidad

Quiroz (2023) habitante de la Comunidad Adolfo López mateos, existe una mala relación entre el representante y sus representados, ya que no sabía la existencia de que hay una persona en representación de nosotros los otomís, hasta apenas que lo mencionas, no conozco siquiera a esa persona, nunca ha subido a informarnos de sus actividades o ver si tenemos algún problema, de Rocío Silverio Romero si sabía, pero también nunca vino a informarnos ni a visitarnos”

En la comunidad Adolfo López Mateos, desconocen que tienen un R.I, asegurando que al ser una comunidad que se encuentra en una zona retirada de la cabecera municipal ha sido excluida de todo tipo de servicios básicos, como en la esfera política, ya que esos representantes indígenas que ha tenido el municipio no han visitado a su comunidad y mucho menos ha visto las condiciones en las que viven, sus problemáticas en cuanto al aspecto de sus tierras y de la seguridad.

La falta de confianza y credibilidad que tiene la comunidad de indígena hacia su representante indígena ha generado un constante y profundo malestar e impaciencia ante el desempeño de sus funciones, ya que lejos de atender las causas y problemáticas entorno a su comunidad hace caso omiso

Dentro de los mismo R,I muestran un desinterés, falta de empatía y falta de atención hacia sus propios representados, siendo ellos el vínculo entre la etnia y el gobierno, que se supone debe dar respuesta y solución a sus demandas, dando a entender que si ni los propios representantes indígenas muestran ese intereses, que se esperan de las autoridades municipales que no pertenecen a una etnia, es por ello que el desinterés de relacionarse en la esfera política ha aumentado en las comunidades indígenas, ya no quieren participar, porque dicen que todo es fraude que ya solo se designan a la persona y lo único que hacen es perder su tiempo, porque ellos han votado para tener otro R.I y resulta que oh vuelve a ganar la misma persona, o gana quien ya había estado dentro del ayuntamiento pero con otro cargo.

## **2.6 Problemas a los que se enfrentó el Representante Indígena dentro del ayuntamiento de Temoaya**

El RI cuenta con el reconocimiento de las autoridades municipales como representante de las comunidades indígenas, pero no tiene facultades para participar en las decisiones del ayuntamiento, tal situación provocó descontento en los R.I, quienes reclamaron el derecho para participar en las sesiones de cabildo con voz y voto, también demandaban contar con un espacio físico (oficina) para atender a sus representados indígenas y recibir apoyos materiales (papelería) y salariales para cumplir con su función. El pasado 27 de agosto del 2021, Rocío Silverio Romero, exrepresentante indígena mediante una conferencia de prensa exigió que los cabildos escuchen los planteamientos y los involucren en la toma de decisiones.

Palabras de Rocío Silverio:

La población indígena sea tomada en cuenta en la participación política y en la toma de decisiones, en todos los niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, en el artículo 2, se exhorta a todos los municipios con población indígena, que tengan un R.I, con la finalidad de fortalecer la participación política indígena y ser los portavoces de los problemas de sus comunidades que sean afectados o beneficiados, sin embargo, no están siendo considerados para la participación, cuentan con la imagen del R.I pero no participan de manera efectiva en la toma de decisiones, no son convocados en las sesiones de cabildos, no cuentan con un espacio para que puedan atender a su comunidad.

Se muestra que en todos los niveles de gobierno, federal, estatal y local la representación política frente a la cual la población indígena se percibe excluida, Participar de manera constante en la toma de decisiones y de manera activa, porque han violentado sus derechos tanto políticos como culturales, sus territorios han sido saqueados, el sistema ecológico ha sido un ecocidio donde el mismo gobierno ha hecho y ha otorgado permiso sin el consentimiento de sus comunidades y algunas otras obras que han tenido un impacto negativo para las comunidades indígenas, no hacen un estudio o análisis previo donde pudieran ellos revisar si afecta o no lo que ellos están proponiendo. Dejando en evidencia que no están siendo consultados sobre las acciones públicas que afecta a sus intereses o territorios, en problemas de bosques, agua, uso del suelo o explotación de sus espacios, por eso la importancia de que puedan tomar decisiones contando con voz y voto.

Los niveles de discriminación hacia la población indígena son elevados, Rocío Silverio Romero acusó que fue víctima de diversos actos de discriminación dentro del ayuntamiento de Temoaya, desde que asumió el cargo en el año 2016, cuando exigió un espacio digno para atender a la población. El papel de los funcionarios municipales que se le brindó a la R.I fue malo, ya que tuvieron actitudes negativas, hacia ella, Silverio “discriminación por parte de los mismos servidores públicos administrativos, se burlaban por pedir papelería en ocasiones, aunque hablara mucho y defendiera a la comunidad, era irrelevante ya que solo podía opinar, porque no podía votar, mejor que se callara, solo era pérdida de tiempo lo que hacía”. Discriminación de generó dentro del ayuntamiento “Vete a tu casa, hastortillas y cuida a tus niños”.

El expresidente municipal de Temoaya, Apolinar Escobedo le dijo a la representante indígena Rocío Silverio Romero “tráete tu petate o a ver qué encuentras para que puedas atender a tu gente” (VANGUARDIA, 29 abril 2019).

“Después de muchas exigencias, por fin el presidente municipal me dice que me va a dar un lugar, entonces me lleva a un espacio que estaba vacío y me dice ‘pues ahí colócate, tráete tu petate o a ver qué encuentras para que puedas atender a tu gente’, esas fueron sus palabras, relató.

El reconocimiento no fue legítimo, legalmente no fue reconocido como representante indígena, no se entregó ningún nombramiento ya que el ayuntamiento no reconoció la figura, solo lo hicieron con la finalidad de cumplir con el requisito de la legislación, no tenía asignado ni designado ningún lugar, ni recursos propios para poder desempeñar sus funciones, “*Ya eres Representante Indígena ya te puedes ir a tu casa, no pasa nada y sigue con lo que hacías*”, la imagen del R.I para las autoridades municipales solo era decorativa.

La R.I, llevo a tribunales la demanda para el reconocimiento constitucional del cargo y no ser sólo una “figura decorativa”. Argumentando lo siguiente: “Consideramos que teníamos derecho a formar parte en la toma de decisiones por el simple hecho de ser personas, eso me motivó, me convertí en una de las inquietas que se

quejaban por esta situación, así que acudí al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y logré la participación de la representación indígena dentro de las sesiones de Cabildo con derecho a voz” (Silverio, 2019).

Informo que el 70 por ciento de la administración estaba dirigida por gente que no es del municipio y de ahí se deriva mucha discriminación, agresión y violencia por parte de autoridades municipales, porque esta gente desconoce sus usos y costumbres. Un rasgo de exclusión no se encuentra con traductores y muchas veces se ven violentados sus derechos, en una administración pública, hay discriminación y falta de empatía de parte de los servidores públicos

La falta de reconocimiento real y efectivo de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas no sólo es factor que produce injusticia para individuos y grupos concretos, también constituye un severo obstáculo para el desarrollo integral y sustentable de la población indígena y de todo el país en general. Requiere seguridades y certezas jurídicas, procedimientos adecuados y el reconocimiento de las autoridades indígenas y de sus sistemas normativos, según lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia de derechos políticos, destaca también, la poca participación en los procesos electorales y la escasa representación política que alcanza este sector de la población en los órganos legislativos y la conflictividad electoral (PNDPI 2009-2012: 23).

La capacidad que tiene el RI para resolver asuntos de las comunidades indígenas es limitada y con poca posibilidad de ser atendidos, Gonzalo sostiene que es incapaz el R.I de autogobernarse o autoadministrarse, siempre necesita la figura del estado, de las instituciones para que pueda desarrollarse

Esta exclusión en los diferentes ámbitos de la vida de las mujeres indígenas reforzó la desigualdad al interior de algunas de sus comunidades, en donde, por prejuicios de género están subordinadas ante sus congéneres masculinos, pero también, se refuerza en el ámbito privado dentro de sus familias donde se reproducen expresiones coloniales como “el mando es de los hombres”, “la tierra no pertenecea las mujeres” y existe una jerarquización en donde las mujeres son quienes

constantemente se enfrentan a diversas formas de violencia. La violencia que viven también se encuentra en la falta de acceso a participar en los espacios de toma de decisión colectiva en sus localidades.

Se describe que dentro del H. Ayuntamiento del municipio de Temoaya existió discriminación de etnia y discriminación de género durante los periodos que estuvo Roció Silverio como representante indígena, imposibilitando el desempeño de sus funciones. En la actual administración no ha permitido dar oportunidades a otras personas para que puedan ser los representantes de las comunidades indígenas, lo que provocó un descontento de la población, alegando que no hay cambios para las comunidades indígenas

**CAPITULO III EL REPRESENTANTE  
INDÍGENA DEL MUNICIPIO  
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**

Figura 5

Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso



Fuente: Autor

## **Capítulo III. El representante Indígena del municipio de San Felipe del Progreso**

La inclusión de los pueblos indígenas no se limita al mayor acceso a los bienes y servicios, sino que implica el reconocimiento a la diversidad cultural, el reconocimiento a su derecho de votar y ser votado, el reclamo de reconocimiento a las autonomías y autodeterminación.

El presente capítulo tiene como objetivo interpretar los resultados obtenidos, tras analizar la información documental, y los resultados de las entrevistas realizadas, con 21 preguntas, que fueron aprobados y firmadas por el comité revisor, se aplicaron a seis personas de San Felipe del Progreso, de las cuales dos fueron a servidores públicos, al representante indígena Crisanto Maya, y a seis personas al azar del municipio de San Felipe del Progreso, para deducirla capacidad de decisión e inclusión del R.I dentro del ayuntamiento De igual manera conocer el contexto social, cultural y político de las los mazahua, con el fin de demostrar las desventajas a las que se enfrentan a diferencia de la población no indígena a pesar de pertenecer al mismo municipio

### **3.1 Comunidades indígenas Mazahuas**

Como se mencionó en el primer capítulo, en el Estado de México se reconocen cinco grupos originarios: matlazincas, mazahuas, nahuas, otomíes y tlahuicas; es importante contemplarlos como grupo de presión. De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); existen 308 mil 587 hablantes de esta lengua, del cual el pueblo mazahua se ocupa en el segundo lugar con 71 mil 338 hablantes (22.7 %).

Se dice que la denominación Mazahua procede del primer jefe de este pueblo que se llamó Mazatlí-Tecutli. "La región habitada por los indígenas mazahuas está situada en el centro de México, al noreste de Toluca, capital del estado de México. Los mazahuas figuran entre los pobladores más antiguos de este territorio (... ) no existe información precisa sobre el nacimiento de los mazahuas en cuanto pueblo cultural, lingüística y políticamente autónomo. Sólo sabemos que, en el siglo VIII,



los mazahuas se establecieron firmemente en lo que hoy es el Estado de México. De dicho período también conocemos el nombre de Mazauacan (mazahuan), nombre del lugar habitado por los mazahuas" (Iwanska, 1972: 33

La comunidad Mazahua está organizada de acuerdo con el territorio, la familia, el parentesco y el sistema de cargos, todos entrelazados entre sí. Las familias son nucleares y emparentadas por una línea paterna, el sistema de herencia se da a los hijos varones, aunque puede haber excepciones cuando el padre, dueño de la tierra solo tiene hijas hembras o cuando el padre del esposo no tiene tierras para ceder. La lengua es un símbolo distintivo de la cultura mazahua y el medio por el cual se transmiten los conocimientos, costumbres y tradiciones ancestrales de generación en generación

La palabra mazahua es un vocablo náhuatl que significa "gente del venado". El pueblo mazahua o "jñatjo" como se autodenominan, se encuentra asentado en la región noroccidental y centro-occidental del Estado de México, mayoritariamente en 13 municipios rurales que son: Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria.

Mapa 3 de los Pueblos Originarios del Estado de México



Fuente: Consejo Estatal para el Desarrollo de Pueblos

Las comunidades mazahuas al igual que las comunidades no indígenas, enfrentan diversas problemáticas, sus condiciones son de carencias, ya que los municipios en los que se encuentran tienen grados de marginación alto, medio y bajo: no cuentan con los servicios básicos como agua potable y servicio sanitario, y los caminos hacia sus localidades se hallan en condiciones precarias; presentan un déficit en cuanto a vivienda y espacios educativos de nivel medio superior y superior (Silva, 2016: 113-14).

El grupo mazahua basa su economía en la agricultura, principalmente en la siembra y cosecha de maíz. Esto no es muy redituable económicamente, por lo que se ven forzados a migrar hacia la Ciudad de México o bien a la zona metropolitana de la ciudad de Toluca. El hecho de que se muden temporalmente a la ciudad no implica que olviden su cultura, ya que mantienen costumbres que hacen que perdure su identidad étnica (Bueno, 1994: 14).

Los modos de aprovechamiento del suelo, el agua y la vegetación están articulados por un conjunto de actividades, estrategias e instrumentos, cuyo nivel de organización social determinará la conservación y la capacidad de los recursos naturales para el desarrollo de la población (Villanueva, 2008:79).

Las zonas rurales se encuentran en alto riesgo, esto significa que los recursos naturales de las comunidades indígenas mazahuas están ante un foco alarmante, esto debido a que la capacidad productiva de los recursos básicos está mermando, la explotación de sus suelos, la sobre explotación de sus manantiales y arroyo, el factor humano y el desabasto de agua son solo por mencionar algunos de sus problemas, las comunidades han desarrollado normas de regulación basadas en los usos y costumbres para garantizar la conservación de los recursos naturales. Claro ejemplo de ello es el descontento de parte de los pobladores Mazahuas, porque no hay un sustento de agua

En materia educativa, la población mazahua tiene dificultades, incluso para concluir la educación primaria, situación que genera elevados índices de deserción escolar.

Por ello, se reduce el número de jóvenes mazahuas que estudian la secundaria; y más aún, el de los que continúan y concluyen su instrucción media superior o superior (Silva, 2016: 114).

Los niveles de analfabetismo son elevados ya que una tercera parte de su población no sabe leer ni escribir, ocasionando que haya una falta de comunicación con el exterior, ya que muchas personas (en su mayoría adultas) solo hablan su dialecto, y el español no lo entienden. En términos concretos existe una relación entre la marginación y la baja calidad educativa (Aguado, 1998: 5-6).

La región mazahua presenta diferentes grados de organización comunitaria, dados por su posición respecto de la sociedad de mercado. A primera vista, se puede decir que la diversidad en las formas de la organización social son manifestaciones de diferentes momentos de cambio social y cultural que arrancan de una matriz social que tiene su origen en la sociedad prehispánica y colonial, la cual se manifiesta fundamentalmente en la organización ritual y del parentesco consanguíneo que involucra a los individuos de las comunidades en un proyecto comunitario.

En la década de 1970 en el estado se desarrollaron importantes movimientos de carácter social, inspirados y guiados por un pensamiento progresista que pretendía establecer cambios fundamentales en la sociedad vigente. En ese contexto social surge la participación de los grupos indígenas que abren su pensamiento y manifiestan su palabra, definiendo sus posiciones políticas ante los demás.

Su participación política está determinada por la decisión de su líder. En este aspecto existe algo interesante que hay que destacar y es el hecho de que, si bien su número de población es importante, fueron absorbidos por la estructura de los partidos políticos y no fueron capaces de mantener sus usos y costumbres de manera absoluta (Silva, 2016: 117).

En 1974 se organizó el Movimiento Indígena Mazahua (El Consejo Supremo Mazahua) con el objetivo de que hubiera participación de los grupos indígenas, abrir su pensamiento y manifiestan su palabra, definiendo sus posiciones políticas ante los demás. Está constituido por un presidente, quien es considerado el "jefe

supremo"; y un secretario, ellos son elegidos por votación y tienen un periodo no especificado de tiempo en esos puestos, posterior a ello en el año 1977 se presentó el documento titulado: "Educación bilingüe y pluricultural en las regiones Indígenas", que fue la principal aportación mazahua ante dicho congreso. En octubre de ese mismo año se realizó una Semana de la Cultura Mazahua en la Facultad de Humanidades de la UAEM, donde los integrantes de los cuatro consejos indígenas firmaron el "Pacto del Valle del Matlatzinca", considerando que sus pueblos estaban en una situación semejante y perseguían los mismos fines. Al firmar se retomó una costumbre ancestral, al sellar con sangre el pacto; el objetivo era unificarse para defender sus valores, derechos y propuestas (Ramírez, 2008; 33-34).

En la actualidad los Mazahuas han decidido que se hagan valer sus derechos como actores políticos, que sean incluidos en la participación política, que se les tomen en cuenta y no los vean como un grupo invisible, que puedan tener esa decisión de involucrarse en los asuntos políticos, es este sentido es importante resaltar la manifestación que hubo el 28 de mayo del 2019, en contra de las políticas del entonces Presidente Municipal de San Felipe del Progreso.

### **3.2 San Felipe del Progreso Estado de México**

Durante la colonia se fundó el pueblo San Felipe, el cual fue conocido en esta época como San Felipe Ixtlahuaca, San Felipe el Grande y San Felipe del Obraje. Posteriormente en la segunda mitad del siglo XIX, al cambiar la categoría de pueblo a villa también se modifica su nombre y desde entonces es conocido como San Felipe del Progreso.

El municipio de San Felipe del Progreso es uno de los municipios del Estado de México, con mayor presencia indígena, cohabitan mayormente los indígenas Mazahuas. Pero igual es considerado uno de los municipios con altos niveles de marginación, los habitantes más marginados mantienen una producción de monocultivo –maíz en general– que complementan a menudo con una producción limitada de verduras y frutas en su huerto, para autoconsumo (Patiño, 2001, Patiño, 2006: 58-61, Pineda, Vizcarra, Lutz, 2006).

El primer ayuntamiento constitucional de San Felipe del Progreso fue erigido en 1826, cuyo nombre hispano original fue San Felipe del Obraje, por el decreto núm. 36 del Congreso Constituyente del Estado de México.

San Felipe del Progreso es un municipio muy extenso cuenta con 132 localidades, en la tabla 3 se muestran las localidades con mayor población indígena:

Tabla 3 Colonias, Barrios y pueblos con mayor porcentaje de población indígena

Nombre de la Comunidad	Población	Población Indígena	% que habla una lengua indígena
Las Palomas Santa Ana Nichi	983	86.67%	44.35%%
Barrio el Rincón Santa Ana Nichi Ejido	586	70.48%	28.67%
Barrio Santa Cruz San Pedro el Alto	503	58.65%	21.47%
Ejido la Virgen	1074	92.49%	46.94%
Ejido San Agustín Mextepec	577	86.14%%	48.53%
San Juan Evangelista:	349	86.82%	44.70%
Rosa del Calvario	496	78.43%	29.23%
San Jerónimo Bonchete	3366	74.33%	27.15 %
San Juan Cote Centro	1248	81.17%	26-68%
San Antonio la Ciénega (La Rosa):	1583	69.87%	30.39 %
Agua Zarca Nichi	416	89.42%	43.75%
Barrio san Francisco San Nicolas Guadalupe	2738	80.61%	41.34%
San Antonio de las Huertas	3902	74.42%	29.81%
Dolores Hidalgo	4146	76.34%	38.26%
La Presa San Antonio Mextepec	2601	83.68%	41.42%
Choteje	1564	83.63%	41.37%
Barrio de la Era San Pablo Tlalchichilpa	721	73.93%	44.38%
Tres Estrellas	1751	91.09%	40.78%
Santa Rita de la Cuesta	605	80.66%	37.36%

Fuente: elaboración propia con información recuperada de (México Pueblos América, 2022)

Los datos arrojados de la tabla 3, dan a conocer el porcentaje de población indígena respecto de la población no indígena, la comunidad con mayor presencia indígena es Ejido la Virgen 92.49%, segundo Tres estrellas 91.09% y Agua Zarca Nichi con un porcentaje de 89.42, mientras que el porcentaje más bajo es el Barrio Santa Cruz San Pedro el Alto, sin embargo, se puede observar que existe un bajo porcentaje de personas que hablan una lengua indígena, ya que está por debajo del 50%.

De acuerdo con el Artículo 11 del Bando Municipal, el Municipio de San Felipe del Progreso está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, administra libremente su Hacienda, la cual se conformará de los bienes que le pertenezcan, así como de las aportaciones, contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado y la Federación establezcan a su favor.

El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, Código Reglamentario, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General, dentro de su Jurisdicción. El Municipio, sin menoscabo de su libertad está obligado a la observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como de las leyes que de ellas emanen y de sus propias normas

### **3.2.1 Características demográficas**

El municipio de San Felipe del Progreso se localiza al nor-noroeste del Estado de México. Entre los 19°71' de latitud norte, -99°95' de longitud oeste. Limita al norte con Tlalpujahua, Edo. de Michoacán, El Oro y Jocotitlán, municipios del Estado de México; al sur con Villa de Allende, Villa Victoria y Almoloya de Juárez, Municipios del Estado de México; al oriente con Ixtlahuaca, Méx. y al poniente con San José del Rincón, Méx, 59 kilómetros son necesarios recorrer entre San Felipe y Toluca, vía Ixtlahuaca, 72 por vía Atlacomulco (Ayuntamiento de San Felipe del Progreso).

Mapa 4 San Felipe del Progreso y sus municipios aledaños.



Fuente: Consejo Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas

De acuerdo con la información registrada del censo de población y vivienda del año 2020, la población total de San Felipe del Progreso en 2020 fue 144,924 habitantes, siendo 52.2% mujeres (75,596, población femenina) y 47.8% hombres (69,328, población masculina). Fuente Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico

Conforme lo establece el Artículo 13 Bis del Bando Municipal, el Municipio de San Felipe del Progreso lo integran: 01 Cabecera Municipal con el carácter de Ciudad, 4 villas y 127 delegaciones. Con el propósito de atender eficientemente las necesidades de las diferentes localidades establecidas dentro del territorio municipal, acercar los servicios públicos y administrativos, además de la concentración poblacional y vías de comunicación; la regionalización que opera al interior del municipio se ha dividido en regiones, mismas que se ejemplifican en la imagen inserta.

### **3.2.2 Usos y costumbres de los Mazahuas**

La Cultura Mazahua es una de las pocas que ha logrado preservarse en el tiempo. A pesar del intercambio cultural y del periodo de la conquista, los Mazahuas lograron transmitir sus costumbres y conocimientos a cada generación. De tal forma, su legado histórico ha quedado preservado hasta el día de hoy, ha permanecido arraigada a sus raíces y al lugar donde habitan.

De acuerdo con el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM) el pueblo mazahua ha conservado sus expresiones culturales mediante la lengua, la tradición oral, la música, la danza y las artesanías; su forma de vestir, su visión del mundo y sus prácticas rituales y religiosas, las cuales han sido transmitidas de una generación a otra, y más recientemente en su Centro Ceremonial Mazahua.

La Cultura Mazahua es significativa porque su población se destaca como unos excelentes artesanos, elaborando cobijas, fajas, tapetes, morrales, manteles, quexquémitl, chalecos y gabanes de lana, siendo un símbolo significativo de su cultura (*Cultura Mexicana*).

A lo largo de los años los Mazahuas han sabido preservar sus tradiciones y costumbres en forma de distintas festividades anuales para manifestar sus raíces y dar a conocer su cultura. En cuanto a estas festividades, son eventos que mezclan tanto las usanzas propias de la cultura como también, las de la religión católica.

Estas celebraciones están organizadas a través de los mayordomos, grupos de varones con parentesco filial patrilineal que se encargan de organizar las fiestas patronales; el comisario ejidal, quien se encarga de resolver todas las cuestiones referentes a la tenencia de la tierra de los vecinos de la comunidad y el delegado municipal, que se ocupa de mantener el orden dentro de la comunidad en los términos que el bando municipal lo determina. En San Felipe del Progreso una de las tradiciones que más sobresalen es la fiesta en honor al santo patrono del lugar Nuestro Padre Jesús.

Dentro de sus costumbres ancestrales destacan: el ritual del fuego, el día de los muertos y el culto al agua siendo esta última, única y exclusivamente de los miembros Mazahuas

Un rasgo característico del pueblo mazahua es que venera a su patrono con palomitas de maíz, San Felipe del Progreso es uno de los pueblos mazahuas que aún preservan el uso de palomitas de maíz en sus fiestas patronales. durante las fiestas patronales, las iglesias suelen adornarse con palomitas de maíz, así como



las casas. O cuando hay carreras de caballos se acostumbra a hacer un rosario pequeño que se les cuelga en el cuello a los corredores para bendecirlos (Pérez. 2021).

### **3.3 Gobierno tradicional y constitucional en San Felipe del Progreso**

El Gobierno del Municipio de San Felipe del Progreso, está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento y la ejecución de sus determinaciones corresponden al Presidente Municipal, quien preside el H. Ayuntamiento y dirige la Administración Municipal. El H. Ayuntamiento es una asamblea deliberante que se integra por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y siete Regidoras o Regidores, electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

El municipio reconoce que los pueblos originarios y comunidades afrodescendientes asentadas en el territorio municipal, gozan del derecho social a vivir dentro de sus tradiciones culturales en libertad, paz y seguridad como culturas distintas y que se debe garantizar su propio desarrollo contra toda forma de discriminación. Además, que tienen derecho social a conservar, proteger, mantener y desarrollar sus propias identidades; así como todas sus manifestaciones culturales; por tanto, las autoridades municipales tienen el deber de proteger y conservar los sitios arqueológicos y sagrados, centros ceremoniales y monumentos históricos, además de sus artesanías, vestidos regionales y expresiones musicales.

Por lo que conforme lo señalado en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado De México, el Ayuntamiento en colaboración con la población promoverá:

I. Invitar a las comunidades indígenas para elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, la representación indígena, apartidista y laica, dicha voluntad será plasmada en un acta que será sellada por el ayuntamiento, quien atestiguará y dará fe conforme a lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

II. El municipio podrá tener hasta dos representantes indígenas un hombre y una mujer quien contará con voz en el cabildo;

III. Impulsar el desarrollo regional de las comunidades originarias, con el propósito de mejorar las economías locales y mejorar las condiciones de vida, mediante acciones coordinadas entre los tres órganos de gobierno;

IV. Impulsar el respeto y conocimiento de las culturas existentes en el municipio;

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas a actividades enfocadas al desarrollo;

VI. Velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas;

VII. Consultar a los pueblos originarios en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal; y

VIII. El idioma español y mazahua se hablarán en el Municipio, para la preservación de la lengua originaria deberá fomentarse la Educación Bilingüe e Intercultural y sus costumbres.

IX. Se reconoce que uno de los íconos que por naturaleza y de manera genérica que identifica a los sanfelipenses es el Centro Ceremonial Mazahua, pues es el lugar en el que el primer domingo de cada mes se realizan los rituales propios de nuestra etnia mazahua, que permiten conservar nuestras costumbres; por lo que el Ayuntamiento fomentará su realización y lo difundirá (ARTÍCULO 225, 132)

El Gobierno tradicional hace referencia a que la comunidad indígena elija, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, a su representante indígena ante el ayuntamiento, los requisitos para registrarse como representante indígena son:

- Ser originaria(o) y vecino de la comunidad mazahua y acreditar su ciudadanía mexicana mediante la presentación del acta de nacimiento y credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Acreditar, mediante constancia de vecindad vigente expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, ser habitante del municipio de San Felipe del Progreso.

- No haber sido sentenciado por delito que merezca pena privativa de la libertad, para lo cual deberá presentar Informe o Certificado de Antecedentes No Penales.
- Presentar Carta de Exposición de Motivos, en la cual exponga por que pretende ser representante indígena de la comunidad mazahua.
- Conocer la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que dan identidad a las comunidades indígenas del municipio de San Felipe del Progreso.
- Acreditar bajo protesta de decir verdad que domina su idioma materno.
- Haber desempeñado un cargo en la jerarquía, incluidos los de carácter religioso o civil de acuerdo a los usos y costumbres, de su comunidad indígena.
- Acreditar y presentar el acta en la cual se plasme la voluntad de los integrantes de su pueblo originario de elegirlo como su representante, la cual deberá ir acompañada de una descripción del sistema de normas internas, procedimiento, tradición o usos y costumbres mediante las cuales haya resultado electa o electo y estar debidamente firmada y, en su caso, sellada por los integrantes del consejo u órgano de mayor rango al interior de su pueblo originario.
- Presentar un plan de trabajo, proyecto, consejo u órgano de la comunidad indígena que representa.
- Documento dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que la información presentada es fehaciente y no incurre en falsificación de documentos.

Dicho registro de aspirantes se llevará a cabo del 10 al 15 de marzo del 2022, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y el reconocimiento formal ante el Honorable Ayuntamiento como representante indígena, se llevará a cabo a más tardar el día 31 de marzo del 2022, por el Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del

Progreso, México, quien le tomará la debida protesta en sesión de cabildo (Convocatoria para la Elección del Representante Indígena del Municipio de San Felipe el Progreso, México, 2022).

### **3.4 Inclusión indígena ante el H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso**

El Ayuntamiento de San Felipe del Progreso convoca a las y los representantes indígenas a las sesiones de cabildo a efecto de que participen con derecho a hacer uso de la voz, otorgándoles los recursos materiales y humanos para el ejercicio del cargo, además de permitir que cuenten con una persona que ostente la representación indígena frente a las autoridades municipales, que sea el vínculo entre la etnia y el gobierno, el cual debe defender las causas más nobles de su comunidad (Mazahuas), y ser el portavoz de esta etnia: sin embargo, esto no significa que garantice la eficacia de la representación y participación.

La participación del representante indígena ante el ayuntamiento es vincular la política pública con los usos y costumbres de los pueblos y barrios originarios del municipio de San Felipe del Progreso, e impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas.

Crisanto Maya es un hombre indígena en San Felipe del Progreso y pertenece a la comunidad mazahua se encuentra como representante indígena designado por la autoridad municipal. Aunque el R.I no cuenta con la posibilidad de decidir, asiste a las sesiones de cabildo para llevar sus demandas y exponer sus necesidades ante el ayuntamiento.

La autoridad municipal de San Felipe del Progreso si ha favorecido el desempeño de las funciones del representante indígena, de acuerdo con el R.I, Crisanto Maya (2023), “El presidente municipal ha favorecido de manera significativa al desempeño de mis funciones, me ha brindado las condiciones necesarias”, ya que le brinda las condiciones propias para realizar sus tareas, cuenta con una oficina propia dentro de la cabecera municipal, está a cargo de la Coordinación de Asuntos Indígenas, en la cual atiende las inquietudes, quejas, problemáticas y los asuntos de su comunidad, además de proteger los derechos indígenas, y promover el respeto, teniendo un horario laboral como si fuera el de un regidor, secretario etc, aspecto

que sobre sale ya que nunca se había destinado un espacio exclusivo para el R.I, si bien no cuenta con un transporte exclusivo solo para él, el ayuntamiento le brinda una patrulla para su traslado. El R.I al no ser miembro del ayuntamiento, no cuenta con un sueldo, por lo que los responsables del gobierno no le brindan un apoyo financiero, sin embargo, si recibe una gratificación.

Durante la 33ª Sesión Ordinaria de Cabildo, que se llevó a cabo el 6 de octubre de 2022, tuvo participación el representante indígena Crisanto Maya Miranda en donde se acordó *FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE PUEBLOS ORIGINARIOS* (Flores, 2022), cuya participación fue solo la de su presencia, ya que no pudo opinar respecto al tema.

Con las entrevistas realizadas se encontró lo siguiente sobre el representante indígena, si es incluido en todos los eventos del ayuntamiento, en las sesiones de cabildo, en firma de convenios o mejoras para la población de San Felipe del Progreso, sin embargo, solo es una imagen representativa, puesto que solo es el acompañante del presidente en algunas ocasiones, es incluido con toma de decisión solo en eventos culturales, como las ceremonias de bienvenida a autoridades estatales, rituales y exclusivamente en asuntos indígenas, es el dirigente únicamente en las ceremonias culturales, representante de su cultura, lejos de ser una representación sustantiva, el representante indígena de San Felipe cuenta con una representación simbólica solo es visto como una imagen de folclore.

Emanuel Lara, asesor del séptimo regidor (2023) hace mención de que: “El hecho que el presidente incluya y lleve al R.I a la mayoría de sus eventos, reuniones, fiestas se debe a que el presidente Javier Jerónimo tiene raíces indígenas es de la comunidad el San Pedro el Alto y hablante de la lengua mazahua, lo que hace que defienda y le brinde todas las posibilidades de que pueda asistir a la mayoría de las asambleas, y evitar la discriminación de la etnia y de la cultura, se apega y acoge mucho a la población indígena”. El presidente brinda las herramientas básicas para que personal del servicio público esté en posibilidad de atender con la calidad y calidez debidas a personas y grupos indígenas asentados en la entidad y que requieran servicios o apoyo.

Se proponía un modelo de desarrollo indígena, por una parte, se reconocía que: “la propia población indígena quien debe llevar a cabo un proceso de planeación de su propio desarrollo de manera activa y consciente, congruente con su propia identidad y en un horizonte de largo plazo y asumir una actitud para gestionar, participar en la ejecución y dar seguimiento a estas acciones” (Romero)

### **3.5 Papel del representante indígena en el ayuntamiento de San Felipe del Progreso**

Cada pueblo indígena, cada región e incluso cada comunidad, tiene sus propias tradiciones, costumbres, creencias, etc. Cuentan con un “Representante” para defender sus derechos, para gestionar obras y para desarrollar proyectos.

Mediante esos sistemas normativos, las comunidades indígenas “designan a sus autoridades civiles, morales y religiosas, con las cuales tienen una relación directa y con las que resuelven sus problemas cotidianos. Éstas se rigen tanto por principios colectivos que involucran la realización del servicio público como condición para el acceso a los cargos de representación, así como mecanismos igualmente colectivos de legitimación” (Singer, 2013: 16). Tales autoridades morales se refieren a los mayordomos tradicionales, quienes son los encargados de preservar la cultura indígena, ceremonias religiosas, gastronomía, música, danza tradicional y las fiestas patronales, “en ella se combinan las creencias religiosas con las tradiciones que dan identidad a un pueblo”, además se genera ese vínculo de hermandad, se crean lazos entre el R.I y su comunidad.

A través de las características compartidas que tiene el representante con sus representados, que se logran representar las opiniones, las necesidades y los intereses de su comunidad, Juan N comenta lo siguiente: “viste con la vestimenta típica de la cultura, aspecto que hace que nosotros como población nos sintamos identificados, ya que hace que en los eventos que se hacen dé a conocer nuestra cultura”, aspecto de familiaridad.

Las funciones y responsabilidades políticas y religiosas que cumplen los miembros de las comunidades, Recondo menciona:

(...) se basan en un imperativo de servicio a la colectividad al que, teóricamente están sujetos todos los habitantes adultos o casados de un pueblo. El servicio comunitario está articulado en torno a una jerarquía de funciones o 'cargos', que cada individuo debe cubrir alternadamente y de manera ascendente durante toda su vida. En general, la designación de las autoridades se realiza sin la intervención directa de los partidos políticos. La elección se hace en asambleas que reúnen a un número variable de 'ciudadanos' que adquirieron el derecho a participar por haber cumplido con su servicio comunitario (2007: 27-28).

El sistema de cargos que es el eje de la vida comunitaria no es el mismo para todos los pueblos, ni siquiera para todas las comunidades de una misma etnia. Es por ello importante "reconocer la existencia de las normas electorales indígenas como parte de un sistema jurídico para construir mecanismos jurisdiccionales de solución de conflictos que atienda esta pluralidad, sólo en este caso estaremos en presencia de un pluralismo jurídico que debe corresponder a una sociedad pluricultural" (Aguilar, 2010: 29).

La imagen del Jefe supremo, es un antecedente que se tiene para acceder a cargos de representación, con la organización a nivel nacional "Pueblos Indígenas" que tenía una autonomía propia, cuenta con un reglamento interno, en el cual cada tres años debía haber elecciones, dicha organización vinculada a la política con la "Confederación Nacional Campesina" derivado a ello al ser Jefe supremo están vinculando con la cuestión política, ya que al terminar el cargo como Jefe Supremo, en algunos casos ocupan cargos como regidores.

Uno de los aspectos que se deben tomar como consideración es la familiarización y relación que existe entre el R.I y su comunidad, al tener estos dos aspectos la comunidad deposita plena confianza en su representante. La relación del actual R.I con su comunidad es estrecha, desde sus inicios políticos se ha interesado por los intereses colectivos de su comunidad ayudando a la gestión de la creación de la primera telesecundaria de San Felipe del Progreso entre 1984-1987, participando

en el CEDIPIEM (Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México), Representando a su comunidad indígena.

El actual R.I, da a conocer a sus comunidades sus iniciativas, planes y gestiones mediante asambleas comunitarias. Desempeña las funciones que le competen que es el de representar, velar y dar respuesta a las demandas de su comunidad, desde que cuentan con un representante indígena las comunidades indígenas han recibido mejoras y beneficios, combatiendo el déficit de infraestructura, consolidando las redes de servicios urbanos en la cabecera municipal y avanzar en la introducción de las mismas en las comunidades rurales, dotación de servicios urbanos básicos (agua potable, drenaje, electrificación) 9 kilómetros de drenaje, pavimentación de calles, e incluso ha habido apoyos económicos. e incluso ha habido apoyos económicos, para las comunidades más vulnerables, que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad para adquirir los servicios básicos, esto debido a espacio territorial al que se encuentran, en muchas de las ocasiones son distancias lejanas de la cabecera municipal. A palabras de Felipe “N” “Crisanto Maya tiene una buena relación con su comunidad, ya que ha solventado la mayoría de las problemáticas de las comunidades más lejanas principalmente de su comunidad, ha buscado el desarrollo, y gestionados apoyos a favor de su comunidad, esto con la ayuda del presidente, que se ha hecho realidad, claro ejemplo de estas mejoras son la Inauguración de la obra de pavimentación, de la localidad Fresno Nichi” (2023).

De acuerdo con personas entrevistadas del municipio de San Felipe, de las comunidades San Antonio de las Huertas, San Miguel y San Antonio Metepec concuerdan que el desempeño del R.I es muy bueno ya que, a dado respuesta a la mayoría de sus problemáticas, sabe cuáles son las condiciones de su comunidad, por lo mismo no lo ven como una autoridad política ya que vela por los intereses de su comunidad, antes que los intereses propios, depositan la confianza en él, ya que este es el enlace entre la etnia y el gobierno, manifestaron que es un motivo de orgullo que las personas indígenas cuenten con esa figura tan importante.

Es uno de los municipios con mayor número de habitantes hablantes de lengua materna y comunidades originarias. Asimismo, es una de las zonas con mayores



conflictos internos por no contar con autoridades comunitarias, además de ostentar conflictos internos entre las mismas comunidades por los límites territoriales, principalmente con Villa Victoria

Figura 6

Encementado en la comunidad de Fresno Nichi, San Felipe del Progreso



Fuente: Pagina de Facebook San Felipe del Progreso, Ayuntamiento 2022-2024

### **3.6 Problemas a los que se enfrentó en R.I dentro del ayuntamiento de San Felipe del Progreso**

En el artículo segundo, la CPEUM establece que a los pueblos indígenas se les debe respetar su derecho a elegir a sus propios representantes de acuerdo con sus usos y costumbres, como una forma alternativa al sistema de partidos, para ejercer sus derechos político-electorales. Así, según sus propias tradiciones, se determina un derecho político-electoral indígena, relacionado con la autonomía de los pueblos a nombrar a sus propias autoridades, a ser votados, a elegir su propio sistema de gobierno, así como a ejercer algún cargo dentro de sus instituciones políticas.

Formalmente las comunidades y pueblos indígenas tienen el derecho de elegir a sus representantes ante los ayuntamientos, sin embargo, esto no es suficiente para que en la práctica cotidiana puedan incidir en la toma de decisiones del municipio. Las comunidades indígenas pueden tener sus propias autoridades a quienes eligen con base en sus propias tradiciones, costumbres y creencias. Los usos y costumbres son parte fundamental en la vida de los indígenas, sin embargo, en el

municipio de San Felipe del Progreso, el procedimiento para elegir a sus representantes indígenas ha sido violentado, al no respetar el principio de elección por el sistema tradicional de usos y costumbres, electo por la comunidad indígena y con respeto a su autonomía e independencia, ya que los Representes Indígenas no fueron elegidos por su comunidad.

Al designar al R.I deja en evidencia la violación del artículo 23 del *Código Electoral del Estado de México*, párrafo 3 y el artículo 78 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, párrafo 2

En el artículo 23 del *Código Electoral del Estado de México*, párrafo 3 establece que:

Los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o sus representantes para el ejercicio de sus formas, propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de equidad, de conformidad con la ley respectiva.

En el artículo 78 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de México*, párrafo 2 establece que:

En los municipios con población indígena, el cabildo emitirá una convocatoria con la finalidad de invitar a las comunidades indígenas a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento, dicha voluntad será plasmada en un acta (LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 2023)

Dicha convocatoria debería ser en la lengua étnica de cada comunidad, en este caso Mazahua, y ser visibles en zonas transitadas por los Mazahuas, ya que como se mencionó anteriormente, las convocatorias las colocan fueran de la presidencia en lugares muy poco visibles y en español, hacerles ese conocimiento a las comunidades indígenas, que tienen el derecho de tener un R.I.

El procedimiento administrativo para elegir al ex R.I Marcial Mariano Sánchez fue el siguiente:

Se utilizó un procedimiento administrativo en donde un jurado institucional se encargaría de designarlo. La elección del representante indígena se llevó a cabo

mediante jurado, integrado por los servidores públicos que determino el ayuntamiento.

- La elección se desarrolló el día 09 de abril del 2019, a las 14:00 horas en el Salón Anexo al Cabildo, del H Ayuntamiento de San Felipe del Progreso
- Los servidores públicos designados por el ayuntamiento dieron a conocer los nombres de los candidatos
- El jurado asignado examinó a los participantes que obtuvieron el dictamen de procedencia
- Una vez concluida la participación de los aspirantes, el jurado determino quien sería el representante indígena en el municipio de San Felipe del Progreso, durante la Administración 2019- 2021

Para elegir al representante indígena se basaron en los siguientes rubros:

- Manejo Oral
- Conocimiento de Usos y Costumbres
- Conocimiento de derechos de los indígenas

De igual manera en la actual administración, el procedimiento para elegir a su representante indígena Crisanto Maya se vio “violentado”, al no ser respetadas las formas tradicionales de elección, con base a sus tradiciones, costumbres y creencias, no fue electo por su comunidad, sino, mediante cabildo. Dejando visible el problema a los que se enfrentaron los R.I por parte del Ayuntamiento al hacer omisión al principio de elección por el sistema tradicional de usos y costumbres.

Para elegir al R.I de esta administración se basaron en lo siguiente:

- Conocer la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que dan identidad a las comunidades indígenas del municipio de San Felipe del Progreso.
- Acreditar bajo protesta de decir verdad que domina su idioma materno.
- Haber desempeñado un cargo en la jerarquía, incluidos los de carácter religioso o civil de acuerdo con los usos y costumbres, de su comunidad indígena

Una vez electos no tienen las mismas facultades y funciones que un regidor, no cuenta con el reconocimiento legal para poder participar en las sesiones de cabildo

del Ayuntamiento con voz y voto, solo pueden participar en el cabildo Abierto, pero solo en cuestiones culturales o de interés que tengan que ver con asuntos indígenas, por lo que su capacidad para influir en las decisiones públicas es muy limitada, imposibilidad de gestionar recursos, servicios o programas de gobierno y falta de remuneración económica. Sus facultades y capacidad de acción se encuentran limitadas, es por ello la necesidad de garantizar la participación, en el proceso de toma de decisiones en el gobierno municipal, de manera libre y democrática, con respeto a sus instituciones y formas de gobierno propias. Lo anterior se debe a que, si bien la Ley Orgánica Municipal prevé el procedimiento que debe efectuar el ayuntamiento para garantizar de manera formal la representación indígena, dicho ordenamiento legal no establece cual será la participación de dichos representantes ni tampoco hasta qué punto podrá incidir en la toma de decisiones del ayuntamiento.

Una de las trabas que la autoridad municipal pone para que los indígenas puedan ser regidores es que deben aportar 600 mil pesos para que se le dé la pauta a ser regidor, algo que para ellos es muy complicado contar con ese monto, ya que solo se dedican al trabajo de campo, al no tener una preparación académica las posibilidades de tener algún empleo formal o mejor remunerado son escasas, no cuentan con la posibilidad de pertenecer algún Instituto político o cargo político, y las pocas personas que lo han llegado a ocupar han sido por herencia de familia o económica, ya que en esta situación no importa el liderazgo, sino más bien la cuestión económica.

Marcial Mariano Sánchez exrepresentante indígena de San Felipe del Progreso, durante su periodo tuvo obstáculos para poder gestionar las problemáticas de su comunidad, esto debido a que no tenía las condiciones propias para poder desempeñar sus funciones, dando a saber que el RI cuenta con el reconocimiento de las autoridades municipales como representante de las comunidades indígenas, pero no tiene facultades para participar en las decisiones del ayuntamiento

En una nota que se publicó el 2 de Noviembre del 2019, en la página Hoja de Ruta Digital, *“Benefician Caravanas Por Justicia Cotidiana A Comunidades Indígenas”* Con el objetivo de acercar trámites y servicios a sectores vulnerables en zonas

alejadas de las cabeceras municipales, el Secretario de Justicia y Derechos Humanos, Rodrigo Espeleta Aladro inauguró la cuarta edición de las Caravanas por la Justicia Cotidiana en este municipio, programa que ha beneficiado a 4 mil 73 mexiquenses, desde su puesta en operación el pasado 9 de octubre.

Se argumentó lo siguiente:

Marcial Mariano Sánchez, vecino de San Felipe del Progreso y Representante Indígena Mazahua, destacó que estas acciones significan un gran apoyo para la comunidad que orgullosamente representa, pues a través de las Caravanas podrán legalizar su situación jurídica, su estado civil, realizar testamentos, regularizar sus propiedades, tramitar actas de nacimiento o recibir asesoría jurídica de manera gratuita.

Aseguró que, en su calidad de Representante Indígena, uno de sus objetivos es apoyar a la comunidad mazahua, para que pueda ejercer sus derechos plenamente, e invitó a sus vecinos a acercarse a la Caravana para beneficiarse con los servicios que se ofrecen.

“Yo les invito a todos los de San Felipe del Progreso que vengan a darle solución a sus problemas que tengan; sean documentos del registro civil o parcelario, ya que aquí en San Felipe se encuentra la Caravana del Estado de México”, detalló en su lengua originaria.

Sin embargo, de acuerdo con Verónica N, comento que ese apoyo nunca se le brindo, siendo muy tardado el proceso para tramitar un acta de nacimiento, argumento que ella es de la comunidad de San Antonio Metepec, comunidad que queda retirada de la cabecera municipal. Dejando en evidencia que la cabecera municipal no lleva una administración adecuada, utilizando solo la imagen del R.I, en las notas, para que vean que San Felipe del Progreso incluye a su R.I.

Otro de los problemas a los que se enfrentó el R.I Marcial Mariano, fue discriminación por parte del ayuntamiento, ya que de acuerdo con un ex miembro

del ayuntamiento argumento que: “a un representante que es indígena no se le debe de tomar importancia, por el hecho de ser indígena.

Crisanto Maya, representante indígena designado por la autoridad municipal. Tiene participación en Cabildos abiertos, tiene derecho a voz, sin embargo, no tiene voto, para poder influir en la toma de decisiones en cuanto a los asuntos del gobierno municipal, el factor más importante que limita esta capacidad de decisión de acuerdo con un servidor público de S.F.P (2023), “no cuentan con una preparación profesional y se les niega su voto” argumentando que no tiene la experiencia ni el conocimiento sobre aspectos que tienen que ver con los asuntos políticos y administrativos municipales.

Cuenta con una autonomía limitada, porque, aunque pueda gestionar asuntos que tenga que ver con sus comunidades y solamente tomar decisiones en cuanto a asuntos indígenas, primero deben ser consultados y aprobados por el presidente municipal, de lo contrario no puede dar respuesta a esas problemáticas. El RI cuenta con el reconocimiento legal del gobierno estatal y de las autoridades municipales para que pueda dar respuesta a las demandas y necesidades de su comunidad, pero no es miembro del ayuntamiento, como si lo es un regidor.

En cuanto a las prácticas que todavía limitan la inclusión y participación indígena, como ya se señaló, el RI puede participar en las sesiones de cabildo, contar con voz cuando se traten asuntos de su competencia, pero no tiene derecho a votar ni influir en las decisiones que se toman. La capacidad política del RI, así como está regulada, resultada limitada y con dificultad para traducirse en beneficios tangibles para la comunidad indígena a la que representa.

México está en el inicio de un cambio importante en cuanto la inclusión política indígena, en todos sus ámbitos de gobiernos, con una sociedad que exige cada día más sus derechos, pero lo sobre saliente es que ahora son más las personas

indígenas que se unen alzar la voz para la defensa de sus derechos políticos, y ser incluidos en la esfera política

Hasta la actualidad la inclusión indígena en cuanto asuntos políticos no existe es meramente cultural, ya que no tiene la capacidad de influir en la toma de intereses políticos, solo en la toma de cuestiones culturales, dar a conocer sus tradiciones, usos y costumbres, con festejos de bienvenida, ceremonias rituales, pero no en cuanto dar a conocer sus problemáticas, en sus proyectos a favor de su comunidad.

### **3.7 Reflexión conceptual de la representación indígena**

La falta de reconocimiento como actores políticos y la dificultad para que las autoridades respeten su tradicional forma de elegirlos, por usos y costumbres, a echo que se implementen nuevas acciones para que sean reconocidos institucionalmente, haya una real inclusión y representación, con el fin de atender problemáticas económicas, sociales, culturales y políticas de sus comunidades indígenas. Es importante recalcar que la participación electoral indígena se desarrolla únicamente en el ámbito municipal, solamente algunos estados de la República (únicamente los que cuentan con un porcentaje de población indígena significativo) han avanzado en la protección de los derechos indígenas, al incluir el reconocimiento del sistema electoral indígena para la designación de sus representantes, esto con la imagen de “Representante indígena ante el ayuntamiento”, sin embargo, la capacidad para tomar decisiones en los asuntos municipales es nula México es una nación pluricultural, en la que sus pueblos indígenas demandan enfáticamente una participación y representación acorde a sus prácticas culturales. La población indígena carece del ejercicio pleno de estos preceptos. Yaque aún no se reconocen los derechos y obligaciones acorde al contexto cultural. Cabe señalar que la población indígena históricamente ha padecido una desigualdad social y política. Lo cual ha generado desconfianza en la forma en que deliberan su participación y preferencias políticas.

El problema de la participación y la representación política de los pueblos indígenas de acuerdo con Sonnleitne reside en su enorme diversidad cultural y política” (2013),

y es una de las mayores expresiones de su exclusión y desigualdad. Los movimientos sociales y las demandas políticas de los indígenas han mostrado en las últimas décadas la necesidad de que los Estados realicen profundas reformas en el plano de la participación y la representación política para que ellas sean reconocidas como elementos claves de la ciudadanía, la integración y la cohesión social, así como de la gobernabilidad y estabilidad democráticas de los países de la región.

Los avances en cuanto a los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas han sido muy pocos ya que, solo en algunos estados se cuenta con mecanismos para la participación indígena en los ayuntamientos y solamente unos pocos estados han establecido en sus leyes electorales la obligación de los partidos políticos de promover candidaturas indígenas para integrar a los ayuntamientos a esta población y eventualmente a sus congresos locales.

Una de las principales demandas que reclaman los indígenas es la de participar con voz y voto en las políticas que afectan a sus comunidades, lo que, significa fortalecer su representación en las instituciones federales, estatales y municipales

El trato que recibe un representante indígena no es en situación de igualdad, equidad y respeto por parte de las autoridades políticas en el estado de México. Para el logro de una igualdad política se deben incluir a los distintos sectores sociales: especialmente a los pueblos indígenas y estos, tomar decisiones sobre la vida pública y política en condiciones de igualdad. La inclusión de los sectores vulnerables en las formas participativas depende de una interacción gobierno-sociedad. Es decir, un gobierno comprometido a informar y la sociedad dispuestos a informarse. Para que esta interacción sea efectiva, la población indígena deberá incluirse en los diversos modelos participativos.

Hablar sobre Representación Política Indígena se trata de un tema polémico, muestra de ello es que varias candidaturas han sido el objeto de conflictos e impugnaciones en los partidos que promueven la participación de representantes indígenas, ilustrando la dificultad de definir siquiera con claridad quiénes pueden



aspirar a ser legítimamente legisladores “indígenas” (Sonnleitner, 2013). De ahí la necesidad de replantear la cuestión indígena

Para solventar de alguna manera la débil presencia de representantes indígenas en los espacios institucionales, es necesario fomentar una representación indígena con respeto, igualdad y equidad como primer punto implementar formas participativas en la que se empodere al ciudadano indígena ante los asuntos públicos, garantizar el respeto a las formas tradicionales de elegira los RI, evitando prácticas de simulación o imposición de personas que no sean electas por la comunidad y por sus formas tradicionales de hacerlo. Respetar, también, la investidura del RI como actor político con derechos reconocidos en el ayuntamiento municipal, y no ser tratado como autoridad auxiliar subordinado al presidente municipal, ni utilizado como figura típica del folclor local

Es por ello por lo que se propone que exista una representación indígena en los órganos legislativos federales de México, una de las acciones afirmativas que se propone es implementar una reforma electoral para garantizar la participación política indígena en la Cámara de Diputados y Senadores, como cuota afirmativa, además impulsar una Ley para fortalecer una representación indígena equitativa, con respeto e igualdad.

La protección de los derechos ante la ley no es suficiente para garantizar una representación indígena con respeto, igualdad y equidad, para que se logre una representación real y sustantiva, el papel de representante debe ser asumido como actores políticos, con las mismas oportunidades y condiciones de igualdad, para la toma de decisiones

El objetivo de mejorar la representación política indígena es que al R.I se le dé el debido respeto por parte de las autoridades municipales, ya que es el vínculo entre la etnia y el ayuntamiento, para que se traten y resuelvan asuntos de su competencia, otorgarle los mismos derechos y obligaciones que los de un servidor público, con el fin de recibir trato igualitario y equitativo en el ayuntamiento, igualdad de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como actores políticos en las instituciones y foros nacionales

La participación política indígena se transformó, ya que, mediante los usos y costumbres, los grupos indígenas designan a las autoridades comunitarias con las cuales tienen una relación directa y con las que resuelven sus problemas y demandas. A partir de esta reforma, los Municipios indígenas ya no tienen la obligación de elegir a sus autoridades a través de los partidos políticos.

La mayor dificultad es la insuficiencia de principios constitucionales y bases legales para normar los usos y costumbres. A pesar de que, desde la reforma constitucional de 2001, el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala que “el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”. En el mismo artículo 2 se reconoce que las comunidades indígenas podrán:

elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas (CPEUM, artículo 2, apartado A, inciso VII, 2011).

Sin embargo, esto no ha ocurrido, ya que el reconocimiento de los sistemas normativos indígenas o usos y costumbres, son omitidos por la autoridad municipal, ya que ellos mismos son quienes designan al R.I, violentando su derecho de ser elegidos por su comunidad.

El papel que juega el R.I dentro del ayuntamiento es disímulo y poco eficaz, por las limitaciones en cuanto a: toma de decisiones, designación por las autoridades municipales, poco reconocimiento dentro de la esfera política, y la exclusión, retos a los que se enfrentan, ocasionando que el desempeño de sus funciones sea poco relevante

Implementar asambleas comunitarias en sus sitios o espacios sagrados y ceremoniales, con una periodicidad de cada seis meses para estar en contacto con

su comunidad y saber cuáles son sus demandas y propuestas con beneficio para sus comunidades, en demérito de la calidad de su representación.

Para que exista una responsabilidad de parte del R.I es indispensable que sepa hablar su dialecto (Otomí o mazahua) para que pueda ser el traductor de aquellas personas que no hablen español, preservar su identidad cultural.

Una de las problemáticas que tiene en común todas o en su mayoría las comunidades indígenas es el saqueo de sus tierras, el R.I deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación. La responsabilidad del R.I es el desarrollo de sus comunidades, reconocimiento y respeto a la propiedad, dominio, posesión, control, desarrollo y protección de su patrimonio cultural

## **Conclusiones**

Las comunidades indígenas tienen derecho de contar con un representante étnico ante los ayuntamientos, si bien se aceptó en varios municipios con presencia indígena, contar con dicho representante, existen limitaciones en las funciones que tendría en R.I ante el ayuntamiento municipal, específicamente en las sesiones de cabildo, contar con voz, pero sin voto e incluso en contar con un espacio digno para desempeñar correctamente sus funciones.

Como mencioné al principio de esta investigación, históricamente los pueblos y comunidades indígenas han enfrentado problemáticas y obstáculos, en distintos ámbitos como en el social, educativo, económico y político, viviendo en condiciones adversas que dificultan el pleno goce de su autonomía, libre determinación y el goce efectivo de sus derechos. La representación indígena es de suma importancia para los pueblos indígenas, ya que mediante esta se transmiten los intereses, opiniones, problemáticas, demandas e inquietudes, en este sentido la representación política es un medio de comunicación acerca de lo que padecen para que sean escuchados y atendidos.

Las modificaciones constitucionales, y legales, favorecieron a la participación indígena en los asuntos públicos, especialmente la reforma constitucional del año 2001, ya que se derivaron varias modificaciones para fomentar la participación electoral indígena, algunas de ellas a nivel municipal para la designación de representantes, crearon la figura del Representante Indígena ante los ayuntamientos, con el objetivo de que las comunidades indígenas contaran con un enlace de comunicación entre ellas y el ayuntamiento para tratar asuntos de su competencia.

Como se observó en el capítulo I existen varios ordenamientos jurídicos que garantizan los derechos de los indígenas, sin embargo, la participación y representación indígena en el sistema mexicano, así como la designación de autoridades propias de gobierno, el representante indígena aún enfrenta dificultades en cuanto a la práctica.

Políticamente los pueblos indígenas han vivido en una constante lucha por tener un reconocimiento efectivo y real, tanto en el ámbito estatal como a nivel municipal se ha hecho caso omiso en el cumplimiento de su obligación de garantizar el goce efectivo de los derechos para los pueblos indígenas, ya que como se mencionó en capítulos anteriores los pueblos indígenas tienen sus propias formas tradicionales de elección, con base a sus tradiciones, costumbres y creencias, y que como observamos en el capítulo I y II se hizo caso omiso de este procedimiento, ya que ambos municipios los procesos de elección para elegir a sus R.I, fue designado por las autoridades municipales y no elegido por su comunidad, especialmente en el municipio de Temoaya ya que de acuerdo con personas entrevistadas, se muestra el descontento de la población Otomí, porque hubo irregularidades en el proceso de elección, argumentando que el R.I fue designado directamente por la presidenta municipal, ya que anteriormente había sido regidor municipal y lo designaron directamente como R.I, en R.I que para los indígenas Otomíes no los representa realmente ya que como primer problemática no habla al 100% la lengua Otomí, aspecto fundamental de identidad y hermandad para los Otomíes, los pueblos indígenas exigen participar a través de su propio sistema normativo para designar a sus autoridades municipales y a representantes populares en sus distritos electorales.

El método etnográfico y la observación participante que consto de cuatro días coadyuvo al estudio de los dos casos (Temoaya y San Felipe del Progreso), ya que se describió e interpreto el contexto, modalidades, tradiciones, roles, valores y normas de las comunidades indígenas, se analizaron los relatos dados por parte de las personas, especialmente a los R.I, quienes dieron testimonio de como fue el proceso de elección, inclusión y el papel que desempeñan, dentro de sus comunidades y junto con la información recabada y recopilada de libros, periódicos, videos y entrevistas que se realizaron a las dieciséis personas, de las cuales diez fueron en Temoaya y seis en San Felipe del Progreso, permitieron responder a la pregunta formulada, ¿Cómo es el reconocimiento que da el ayuntamiento al Representante indígena de Temoaya y San Felipe del Progreso, y qué tanto puede influir o decidir el representante indígena en los asuntos del gobierno municipal?,

tanto el tema de la representación y participación política en México es uno muy extenso y profundo, al igual el proceso de inclusión indígena es un reto complejo, que no está resuelto, ya que en cuanto a las prácticas todavía limitan la inclusión y participación indígena, puesto que el R.I no tiene derecho a voto ni a influir en las decisiones del gobierno municipal, ya que si bien cuenta con un reconocimiento legal del gobierno estatal y de las autoridades municipales, no es miembro del ayuntamiento, como si lo es un regidor.

Esta investigación expone un supuesto hipotético en el cual se planteó que la representatividad política indígena en los H. Ayuntamientos de los municipios de Temoaya y San Felipe del Progreso, del Estado de México, tienen el reconocimiento formal por parte de las autoridades municipales, sin embargo, tienen poca capacidad o posibilidad para influir en la defensa de los intereses colectivos de las comunidades indígenas, en resumen el supuesto hipotético se comprobó, pero no es determinante, por qué, la limitación por parte de las autoridades municipales, la exclusión social, falta de oportunidades, el simple hecho de ser indígena, no son los únicos factores que influyen en la representación indígena, en este tenor se halló que otro factor determinante es el factor personal, la autodeterminación que tienen los R.I para desempeñar sus funciones, y velar por los intereses colectivos de sus comunidades.

ya que los datos arrojados de la investigación están los siguientes hallazgos: en la participación política persisten ciertas costumbres del espíritu tradicional de hermandad, las comunidades indígenas mazahuas y Otomíes, son consideradas vulnerables. Es importante rescatar que dentro de la participación política indígena existe escasez de oportunidades como lo es la exclusión social que durante el proceso de investigación todavía existe y que los indígenas han venido forjando durante todo este tiempo debido a la carencia de derechos, recursos y factores que no hacen posible una participación social plena y justa, la marginación hacia los indígenas se da en distintas dimensiones, como la educativa, la económica, en el aspecto de la salud, en la vivienda, y se presenta en grados alarmantes si se compara con la población no indígena. Se puede observar que los indígenas se

encuentran por debajo de lo necesario para tener acceso a lo que se consideraría una buena calidad de vida.

Es importante mencionar que cada objetivo fue cumplido con base en lo establecido durante la investigación, entender la representatividad indígena desde el punto de vista de la diversidad y la interculturalidad, es la clave principal para definir las diferencias como medio para que todos puedan enriquecerse mutuamente, para que existan espacios de igualdad, equidad y respeto de la representación política.

Explorar las condiciones de los indígenas de los municipios de Temoaya y San Felipe del Progreso para definir las condiciones y los problemas de representatividad política, fue fundamental para la investigación, ya que permitió entender el contexto de cada R.I, dando como resultado que, en el segundo municipio, el ayuntamiento si incluye y procura trabajar con el R.I, dándole un reconocimiento, en cuanto convocarlo a las sesiones de cabildo (aunque sin voz), lo dota de algunos recursos para que pueda cumplir su papel de representar a las comunidades indígenas, algo que en Temoaya se descarta totalmente.

Como último objetivo de los tres mencionados, hablar de la relación que tiene el R.I de los municipios de Temoaya y San Felipe del Progreso con su comunidad una vez ejerciendo su cargo, se puede analizar cómo es el medio de comunicación, entre representante y representado, tomando en cuenta los lazos de fraternidad, usos y costumbres.

Ha habido un gran paso para asegurar la inclusión y participación política de los indígenas, en la aceptación de algunas formas de participación política como la elección de autoridades mediante el sistema de usos y costumbres, sin embargo, no se ha avanzado en la capacidad de intervención y de influir en las decisiones en el gobierno municipal.

Aun así, todos los partidos políticos incluyeran el componente indígena con el deber y la obligación de incluir indígenas dentro de sus bases, no serían suficientes para garantizar candidatos y mucho menos legisladores de origen indígena, tampoco avalaría su buen desempeño legislativo. Para que exista una representatividad

efectiva y real se deberían eliminar las prácticas discriminatorias, eliminar los obstáculos para que los R.I participen con voz y voto en la vida política de sus comunidades, de igual forma es necesario hacer más énfasis en la representación sustantiva, que obliga a que se representen las distintas voces que integran el todo social y no solo una de sus partes

La conclusión general del trabajo de investigación radica en que la representatividad política indígena de los H. Ayuntamientos de Temoaya y San Felipe del Progreso tiene el reconocimiento formal por parte de las autoridades municipales, pero no lo consideran parte del ayuntamiento, no lo ven como un actor político, además de que los representantes indígenas carecen de facultades reales y reconocidas, o bien tienen facultades pero muy limitadas dando como resultado la falta de oportunidades en la toma de decisiones, aspirar a un cargo político-electoral.

No basta con que las comunidades indígenas tengan un R.I y lo puedan elegir mediante sus formas tradicionales (usos y costumbres), sino se respeta la capacidad de participar en la toma de decisiones municipales, ser un verdadero vínculo entre las comunidades para velar por sus intereses, tener la capacidad de influir en las problemáticas y hacerlo parte del ayuntamiento como lo es un regidor.



## Bibliografía

- Agenda Mexiquense (2019). *Representante indígena ante los ayuntamientos del Estado de México. [En línea] México*. Recuperado de: [https://agendamexiquense.com.mx/representante-indigena-ante-los-%20ayuntamientos-delmexico/?fbclid=IwAR2zw\\_AiU5zEirrE3vWM1PKi1buiGF1JO41IGhjCjt6y9QWK1hX8v-mXIM](https://agendamexiquense.com.mx/representante-indigena-ante-los-%20ayuntamientos-delmexico/?fbclid=IwAR2zw_AiU5zEirrE3vWM1PKi1buiGF1JO41IGhjCjt6y9QWK1hX8v-mXIM)
- Aguado López, Eduardo (1998), *Una mirada al reparto agrario en el Estado de México (1915-1992) de la dotación y restitución a la privatización de la propiedad social*, Investigaciones 7, México, Colegio Mexiquense.
- Aguirre Beltrán, Gonzalo (1975), "*Encuentro sobre indigenismo en México*", en Gonzalo Aguirre Beltrán, *Obra polémica*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Almond, Gabriel y Sidney Verba, (1970) *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, Madrid, Fundación de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada.
- Álvarez-Gayou Jurgeson, Juan Luis (2009). *Como hacer investigación Cualitativa. Fundamentos y metodología*. Barcelona: Paidós
- Animal Político (2018, 14 diciembre) *¿Quiénes son los representantes indígenas?* Recuperado de: <https://www.animalpolitico.com/analisis/autores/codices-geek/quienes-son-los-representantes-indigenas>
- Arias-Schreiber, F. T. (2002). *Entre el multiculturalismo y la interculturalidad: más allá de la discriminación positiva*. *Derecho & Sociedad*, 19, 299- 311. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792775.pdf>
- ARZATE, J. (1999). *Temoaya monografía Municipal. Toluca: Instituto Mexiquense de Cultura AMECROM*
- Ayuntamiento de San Felipe del Progreso 2022-2024. Recuperado de: <https://sanfelipedelprogreso.gob.mx/>
- Ayuntamiento de Temoaya Estado de México. Recuperado de <https://www.temoaya.gob.mx/>
- Barrientos López, Guadalupe (2002). *Otomíes del Estado de México. [En línea] México*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/12560/otomies.pdf>

- Barrientos López, Guadalupe (2002). *Otomíes del Estado de México*. [En línea] México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/12560/otomies.pdf>
- Batalla, G. B. (1990). *México profundo: una civilización negada*. Grijalbo.
- Bertely Busquets, M. (2002). *Panorama histórico de la educación para los indígenas de México*. México
- Bonfil, G. (1987). México Profundo. Una civilización negada. México: SEP, CIESAS, CNCA, Grijalbo
- Bonfil, G. (1998). La teoría del Control Cultural en el estudio de procesos étnicos. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, vol. IV, 165-200.
- Cámara de Diputados, Comisión de Asuntos Indígenas, s/f, consultado en: <http://www.diputados.gob.mx/comisiones/asunindi/yacasi.htm> (octubre de 2012).
- Campo, Oscar Gerardo. (2020). *SAN FELIPE DEL PROGRESO. Pueblo con Encanto*. Recuperado de <https://ceape.edomex.gob.mx/sites/ceape.edomex.gob.mx/files/San%20Felipe%20del%20Progreso.pdf>
- Casas Cárdenas, Ernesto., (2008) —*Representación política y participación ciudadana en las democracias en Estudios políticos*, Núm. 13, 14, 15. UNAM, México, D.F.
- Castañeda, Fernando y Martha Singer (2010), “Volver al punto de partida, el IFE en 2006”, en Fernando Castañeda y Angélica Cuellar (coords.), *Los límites de la democracia en México. Elecciones 2006*, México, UNAM.
- Castellanos, P. (1982). Manuel M. Ponce. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México; Dirección General de Difusión Cultural.
- Cedillo Delgado Rafael (2020) *Representación Política De Indígenas Y Afrodescendientes En América Latina. Los Casos De México, Perú y Costa Rica*. Toluca, México; Instituto Electoral Del Estado De México
- Cedillo Delgado, R., & Mena, J. (2023). Representación política indígena en los municipios del Estado de México. Una mirada intercultural. *Ius Comitalis*, 6(11), 7-26. doi:10.36677/iuscomitalis.v6i11.18473
- Cedillo Delgado, Rafael y Espejel Mena, Jaime (2021). *Los avances de la participación indígena en los ayuntamientos mexiquenses, 2016-2021*. Recuperado de: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/111484>

- Cedillo, Rafael (2017). "Cuotas electorales y otras formas de inclusión para indígenas en México en el contexto latinoamericano". Pensares y Quehaceres. Revista de Políticas de la Filosofía, 5, 9-29.
- CEPAL. (2011). ¿QUIÉNES SON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES?: EL DIFÍCIL ARTE DE CONTAR. En *Contar con todos: caja de herramientas para la inclusión de pueblos indígenas y afrodescendientes en los censos de población y vivienda* (págs. 11-16)
- CNDH. *Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/programa/34/pueblos-y-comunidades-indigenas>
- Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas (CEDIPIEM). Pueblos Indígenas: [https://cedipiem.edomex.gob.mx/pueblos\\_indigenas](https://cedipiem.edomex.gob.mx/pueblos_indigenas)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [México], 5 Febrero 1917, disponible en esta dirección: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, UNESCO, París, 2005, disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001429/142919s.pdf>
- Convención sobre la Protección y Promoción de la diversidad de las expresiones Culturales de la UNESCO. (2005). Recuperado 17 de abril de 2022, de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919_spa)*
- Convocatoria para la Elección del Representante Indígena del Municipio de San Felipe del Progreso, México. (2019- 2021). Recuperado 31 de mayo de 2023, de [https://www.sanfelipedelprogreso.gob.mx/DocumentosOficiales/2019/Convocatorias/Convocatoria\\_Representante%20\\_Indigena1.pdf](https://www.sanfelipedelprogreso.gob.mx/DocumentosOficiales/2019/Convocatorias/Convocatoria_Representante%20_Indigena1.pdf)*
- Convocatoria para la Elección del Representante Indígena del Municipio de San Felipe del Progreso, México. (2022). Recuperado 31 de mayo de 2023, de <https://sanfelipedelprogreso.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/CONVOCATORIA-REPRESENTANTE-INDIGENA-ANTE-EL-AYUNTAMIENTO-2022.pdf>*
- COPRED. (2015). PUEBLOS INDÍGENAS Y SUS INTEGRANTES. Obtenido de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/efe/2d9/5a1efe2d9536d568189415.pdf>

- Correa, J., (2010). Reseña de "Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad" de Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Comp.). POLIS, Revista Latinoamericana, 9(26), [fecha de Consulta 27 de Octubre de 2023]. ISSN: 0717-6554. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30515373022>
- Cotta, Mauricio (2008). "Representación política", en Bobbio, Norberto, Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco, Diccionario de política, Tomo II (F-Z), Decimosexta edición. México: Siglo XXI editores.
- Cruz Rodríguez, E. (2013). *Pluralismo jurídico, multiculturalismo e interculturalidad: Vol. V. 13 (No 2)*. Recuperado de: [https://www.academia.edu/37122072/Pluralismo\\_jur%C3%ADdico\\_multiculturalismo\\_e\\_interculturalidad](https://www.academia.edu/37122072/Pluralismo_jur%C3%ADdico_multiculturalismo_e_interculturalidad)
- Cruz Rodríguez, Edwin (2013). Multiculturalismo e interculturalismo: una lectura comparada. *Cuadernos Interculturales*. 11 (20), 45-76. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/552/55228138003.pdf>
- Culturas y Política (2020). ¿Qué es ser indígena? [En línea] México. Recuperado de: <http://chirapaq.org.pe/es/cultura-y-politica/que-es-ser-indigena>
- Culturas y Política (2020). ¿Qué es ser indígena? [En línea] México. Recuperado de: <http://chirapaq.org.pe/es/cultura-y-politica/que-es-ser-indigena>
- Díaz-Polanco, Héctor (2010). Elogio de la Diversidad. Globalización, Multiculturalismo y Endofagia. México: Siglo XXI.
- Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. (2018). Los Usos y Costumbres De Pueblos indígenas Derecho Comparado A Nivel Estatal. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-04-18.pdf>
- EDOMEX (2020). Pueblos indígenas; Usos y costumbres. [En línea] México. Recuperado de: [https://edomex.gob.mx/indigenas\\_edomex](https://edomex.gob.mx/indigenas_edomex)
- EDOMEX (2020). *Pueblos indígenas; Usos y costumbres*. [En línea] México. Recuperado de: [https://cedipiem.edomex.gob.mx/usos\\_costumbres\\_otomi](https://cedipiem.edomex.gob.mx/usos_costumbres_otomi)
- Edwin Cruz Rodríguez, "Estado plurinacional, interculturalidad y autonomía indígena: una reflexión sobre los casos de Bolivia y Ecuador", en *Revista VIA IURIS*, núm. 14, Fundación Universitaria Los Libertadores, Bogotá, Colombia, enero-junio 2013, p. 61.
- El derecho de la representación indígena ante el ayuntamiento: reconocimiento legislativo. (2019). En A. X. Alejos Arredondo, *DIÁLOGOS DEMOCRÁTICOS*

(primera edición). Luis Espíndola Morales.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/24.pdf>

*Encementado en la comunidad de Fresno Nichi, San Felipe del Progreso.* (s. f.). Facebook. Recuperado 3 de noviembre de 2023, de <https://www.facebook.com/H.Ayuntamiento.San.Felipe.Del.Progreso>

Flores, R. (2022). LA CODHEM Y AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO FORTALECEN LA PROTECCIÓN DE LOS DDHH DE PUEBLOS ORIGINARIOS. *Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.* <https://www.codhem.org.mx/la-codhem-y-ayuntamiento-de-san-felipe-del-progreso-fortalecen-la-proteccion-de-los-ddhh-de-pueblos-originarios/>

García, Canclini Néstor. (2004). *DIFERENTES, DESIGUALES.* Barcelona: Gedisa.

Gobierno del Estado de México (2023). *Código Electoral del Estado de México.* Toluca: Instituto Electoral del Estado de México. Recuperado de [https://www.ieem.org.mx/d\\_electoral/ceem.pdf](https://www.ieem.org.mx/d_electoral/ceem.pdf)

Gómez Suárez, Águeda (2007). El discurso político indígena en América Latina. *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, (24),215-228. [fecha de Consulta 30 de marzo de 2022]. ISSN: 1607- 050X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13902411>

González Alberto, G. J. (2015). Derecho Indígena: Consulta y Participación Ciudadana. En M. Carbonell, & O. Cruz Barney, *Historia y Constitución* (págs. 211- 225). Ciudad de México.

González Galván, Jorge Alberto (2002). La reforma constitucional en materia indígena. *Cuestiones Constitucionales*, (7),253-259. [fecha de Consulta 30 de marzo de 2022]. ISSN: 1405- 9193. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88500709>

González Ortiz, F. (2015). La organización social de los mazahuas del Estado de México. *CIENCIA Ergo-Sum*, 8(1), 19-29. Consultadoode <https://cienciaergosum.uaemex.mx/article/view/7931>

González Ortiz, Felipe (2005), “Cargo y familias entre los mazahuas y otomíes del Estado de México”, en Cuicuilco, mayo-agosto, vol. 12, núm. 34, México: ENAH. Glasser y Strauss. (2016). *Construyendo Una Teoría Sobre Apropriación de la Gaita Zuliana.* *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXII, 115.

Guzmán, H., Lozano, A., & Zamora, N. (2020). *Los pueblos indígenas de México: Una mirada en el tiempo.* Instituto Nacional de los Pueblos 107 Indígenas (INPI) y UNESCO México. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568969/pueblos-indigenas-mirada-en-el-tiempo-inpi-espanol-inpi.pdf>

- Héctor Díaz-Polanco, Elogio de la diversidad. *Globalización, multiculturalismo y etnofagia* (México: Siglo XXI Editores, 2006), 224 pp.
- Héctor Díaz-Polanco, *La diversidad cultural y la autonomía en México*, Nostra Ediciones, México, D.F., 2009, pp. 33-34
- IEEM (2019, 10 de septiembre). *Representante Indígena ante los Ayuntamientos del Estado de México*, Recuperado de <https://medioteca.ieem.org.mx/es/espacio-de-colaboraciones-y-opiniones-2019/item/1056-representante-indigena-ante-los-ayuntamientos-del-estado-de-mexico>
- Indispensable garantizar la inclusión de los pueblos indígenas. (2019). *cdhcm.org.mx*. <https://cdhcm.org.mx/2019/08/indispensable-garantizar-la-inclusion-de-los-pueblos-indigenas/>
- INEGI, Glosario Encuesta Intercensal 2015. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/214/data-dictionary>
- Interculturalidad y Educación Intercultural en México *Un análisis de los discursos nacionales e internacionales en su impacto en los modelos educativos mexicanos*. (2011).
- Iwanska, Alicja, 1972, Purgatorio y utopía, SEP Setentas, México
- La organización social de los mazahuas del Estado de México. *CIENCIA ergo-sum, Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva* [en línea]. 2001, 8(1), [fecha de Consulta 12 de Noviembre de 2022]. ISSN: 1405-0269. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10402003>
- Lasser Blinds Toluca una decisión eterna (2019, 11 de abril). San Felipe del Progreso elige representante indígena, Recuperado de <https://www.ecosdelestado.com/2019/04/san-felipe-delprogreso-elige.html>
- Lourdes Arizpe, “*Diversidad, cultura y globalización*”, en Ileana Cid Capetillo, *Diversidad cultural, economía y política en un mundo global*, México, FCPyS, 2001
- Iveiro Restrepo-Ochoa, Diego (2013). *La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones*

- Márquez Romo, Cristian. (2022). Martha Singer Sochet, Representación y participación política indígena en México. *Foro internacional*, 62(4), 909-912. Epub 13 de diciembre de 2022. Recuperado en 27 de octubre de 2023, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-013X2022000400909&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2022000400909&lng=es&tlng=es).
- Martínez, María Antonia, & Garrido, Antonio. (2013). Representación descriptiva y sustantiva: la doble brecha de género en América Latina. *Revista mexicana de sociología*, 75(3), 407-438. Recuperado en 11 de junio de 2023, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032013000300003&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032013000300003&lng=es&tlng=es).
- Mas San Felipe del Progreso (2019, 9 de abril). La elección del Representante Indígena en San Felipe del Progreso. Recuperado de: <https://www.facebook.com/9128262244410/post/el-h-ayuntamiento-de-san-felipe-del-progreso-comprometido-con-el-pueblo-mazahua-978740415652996/>
- Molina Vega, J. E., & Pérez Baralt, C. (2012). Participación Política y Derechos Humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 10-35
- Montoya-Casasola, Miguel Ángel, & Sandoval-Forero, Eduardo Andrés. (2013). Marginación sociodemográfica de los otomíes del Estado de México. *Papeles de población*, 19(78), 259-291. Recuperado en 19 de noviembre de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252013000400011&lng=es&tlng=es..](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252013000400011&lng=es&tlng=es..)
- Organización Internacional del Trabajo (2014). *Convenio N.º 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: Oficina Regional para América Latina y el Caribe
- Padilla Camacho Everardo (2018). *Poblaciones indígenas en el Estado de México*, Toluca, Mexico: Instituto de Estudios Legislativos, págs. 1-19. Recuperado de: <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2018/12-18%20Poblaciones%20Indigenas%20en%20el%20Estado%20de%20Mexico.pdf>
- Pérez, K. (2021). El Pueblo Mazahua que venera a su patrono con palomitas de maíz. México Desconocido. <https://www.mexicodesconocido.com.mx/san-felipe-del-progreso-santo-patrono-palomitas-de-maiz.html>
- Pitkin, Hanna Fenichel (1985). *El concepto de representación*. Traducción Ricardo Montero Romero. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Felipe del Progreso Estado de México. Disponible en: [http://seduv.edomexico.gob.mx/planes\\_municipales/san\\_felipe/SFpe-04.pdf](http://seduv.edomexico.gob.mx/planes_municipales/san_felipe/SFpe-04.pdf)
- Portal Ciudadano del Gobierno del Estado de México (s. f.). *Día Internacional de los Pueblos Indígenas*. Recuperado de: [https://edomex.gob.mx/pueblos\\_indigenas\\_2021](https://edomex.gob.mx/pueblos_indigenas_2021)
- Propuesta de un Modelo Integrado para el Fortalecimiento de la Ciudadanía Activa” (Doctor). Universidad de Barcelona. [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/130814/05.AEN\\_5de11.pdf?sequence=5](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/130814/05.AEN_5de11.pdf?sequence=5)
- Quero, Morgan (2001). Representación política. En Baca Olamendi, Laura, *et al.* (comps.). *Léxico de la Política*. México: FCE-FLACSO-CONACYT-Fundación Heinrich Böll.
- Ramírez, Irma. (2008). *Mazahuas del Estado de México*, Proyectos perfiles indígenas de México. Documento de trabajo.
- Ramirez, Irma. (2008). Otomies del Estado de México, Proyectos perfiles indígenas de México. Documento de trabajo
- Redacción ADN40 (2019. 27 de abril) Discriminan a representante Indígena de Temoaya, Estado de México. Recuperado de: <https://www.adn40.mx/noticia/mexico/notas/2019-04-27-18-40/discriminan-a-representante-indigena-de-temoaya-estado-de-mexico>
- Reseña, OMPI (2016). El Derecho Consuetudinario y los Conocimientos Tradicionales. Recuperado de: [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo\\_pub\\_tk\\_7.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf)
- Reyes García, Luis. (2005). Historia y grupos indígenas. *Desacatos*, (17), 177-180. Recuperado en 29 de abril de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-050X2005000100011&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2005000100011&lng=es&tlng=es)
- S.J. Taylor y R. Bogdan. (1984). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. España: Paidós
- Schedler, A. (1999). Conceptualizing Accountability. In Schedler, A., Diamond. L.& Plattner, M. *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*. United States of America: Lynne Rienner Publishers. pp.13-28.
- Secretaría de Asuntos Parlamentarios. (2020). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Toluca: LX legislatura del Estado de



México.

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/constitucion.html>

Secretaría de Asuntos Parlamentarios. (2020b). Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Toluca, México: LIX Legislatura del Estado de México.

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/legislacion/leyes/pdf/061.pdf>

Silva Rivera, María del Pilar. (2016). *La democratización y el poder político del gobernador en la configuración del sistema de partidos del Estado de México (1999-2011)*. México: Instituto del Estado de México.

Singer Sochet, Martha (2014). *¿Exclusión o inclusión Indígena?(87-106)*. México. Recuperado en 09 de junio de 2023 de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-16162014000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162014000100005&lng=es&tlng=es).

Singer Sochet, Martha (2021). *REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA INDÍGENA EN MÉXICO*. INE. [https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/Deceyec-representacion\\_participacion\\_politica\\_indigena.pdf](https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/Deceyec-representacion_participacion_politica_indigena.pdf)

Sonnleitner Willibal. *La representación legislativa de los indígenas en México: De la representatividad descriptiva, a una representación de mejor calidad* - México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2013.

Sonnleitner, Willibald. (2020). Participación, representación e inclusión política ¿Existe un voto indígena en México? *Política y gobierno*, 27(2), ePYG1282. Epub 17 de febrero de 2021. Recuperado en 27 de marzo de 2022, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372020000200009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372020000200009&lng=es&tlng=es).

TEEM (2019). Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, sentencia SUP-JDC/114.2017. Toluca: Tribunal Electoral del Estado de México. Recuperado de: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0114-2017.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0114-2017.pdf)

Tello Díaz, Carlos. Formas de gobierno en las comunidades indígenas de México. Disponible en: [www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn\\_investigación/formas\\_de\\_gobierno\\_comunidades.htm](http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/vgn_investigación/formas_de_gobierno_comunidades.htm)

Tubino, Fidel (2004) *“Del interculturalismo funcional al interculturalismo crítico”*. En: Samaniego Mario y Garbarini Carmen Gloria (comps.), *Ros-tros y fronteras de la identidad*. Temuco: Universidad Católica de Temuco, pp.151-164.

- Tubino, Fidel (2005). “*La praxis de la interculturalidad en los estados nacionales latinoamericanos*”. Cuadernos interculturales, Año 3, N°5, pp.83-96. Viña del Mar: CEIP-Universidad de Valparaíso.
- Tubino, Fidel (2007). “*El interculturalismo frente a los desafíos del pluralismo jurídico*”. En: Caminos para la inclusión en la educación superior. Lima: Fondo editorial Fundación EQUITAS e IEP, pp.190-209.
- Uribe, F. (2021). *El reconocimiento de la diversidad cultural y étnica como base del Estado plural en América Latina en los umbrales del siglo XXI*. Tesis de Maestría. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vásquez González, AY, Chávez Mejía, C., Herrera Tapia, F., & Carreño Meléndez, F. (2016). La milpa mazahua: baluarte de conocimientos y creencias. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, XI (21),142-167.[fecha de Consulta 12 de Noviembre de 2022]. ISSN: Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=211049494005>
- Vèlez Reynoso. (s.f.). *La representación descriptiva de las mujeres indígenas en México: Un análisis de las LXII, LXIII y LXIV Legislaturas de la Cámara de Diputados*. Tesis de Licenciatura. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vizcarra-Bordi, I., Lutz, B., & Ramírez-Hernández, R. (2013). El mismo fogón: migración y trabajo reproductivo femenino en comunidades mazahuas. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 20 (61),193-218. [fecha de Consulta 12 de noviembre de 2022]. ISSN: 1405-1435. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10524674007>
- Walsh, C. (Ed). (2013). Pedagogías decoloniales: prácticas insurgentes de resistir, (re)existir y (re)vivir. Recuperado de [http://www.cieg.unam.mx/lecturas\\_formacion/genero\\_y\\_critica\\_cultura/memoria/Pilar\\_Cuevas\\_Pedagogias\\_Decoloniales.pdf](http://www.cieg.unam.mx/lecturas_formacion/genero_y_critica_cultura/memoria/Pilar_Cuevas_Pedagogias_Decoloniales.pdf)
- Young, Iris Marion (2000). Las cinco caras de la opresión. La justicia y la política de la Diferencia. Madrid: Catedra-Universidad de Valencia, 71-113.

## Anexos

Ana, "N". (19 de Abril de 2023). Comerciante de Temoaya. Entrevista realizada en la comunidad Solpan 1era sección

Bermúdez, Rodrigo (19 de Mayo de 2023). Habitante del municipio de Temoaya Estadio México. Entrevista realizada vía telefónica

Cosme Julio. (19 de Abril de 2023). Habitante de la comunidad Solpan 1era sección Temoaya, Estado de México. Entrevista realizada en la vivienda del entrevistado.

Fernando "N", (19 de Abril de 2023). Comerciante en vía pública de Temoaya. Entrevista realizada afuera de la Cabecera municipal de Temoaya, Estado de México.

Hernández Emanuel. (21 de Abril de 2023). Auxiliar de regiduría de San Felipe del Progreso. Entrevista realizada dentro del Palacio Municipal.

José, "N". (19 de Mayo de 2023). Habitante del municipio de Temoaya, Estado de México. Entrevista realizada vía Telefónica.

Juana," N ". (21 de Abril de 2023). Ama de casa. Entrevista realizada en la comunidad San Ángel, del municipio de San Felipe del Progreso

Luis, "N". (21 de Abril de 2023). Servidor Público de San Felipe del Progreso. Entrevista realizad dentro del Palacio Municipal de San Felipe del Progreso.

María Guadalupe. (19 de Abril de 2023). Empleada de una tienda artesanal de Temoaya. Entrevista realizada en Jiquipilco

Maya, Crisanto. (20 de Abril de 2023). Representante indígena de San Felipe del Progreso, Estado de México. Entrevista realizada vía telefónica.

Pedro, "N". (21 de Abril de 2023). Habitante de San Felipe del Progreso, Entrevista realizada en una cafetería de San Felipe del Progreso.

Quiroz, Leticia (19 de Abril de 2023). Habitante de la comunidad Adolfo López Mateos Temoaya., Estado de México. Entrevista realizada en la vivienda de la entrevistada

Rangel, Marco. (19 de Abril de 2023). Servidor público de Temoaya. Entrevista realizada en el edificio municipal de Temoaya

Rubio, María de la Cruz. (19 de Abril de 2023). Servidora Pública del municipio de Temoaya. Entrevista realizada en el edificio municipal de Temoaya.

Silverio, Roció. (19 de Junio de 2023). Empleada de Temoaya. Entrevista realizada vía telefónica.

Verónica Eduardo. (21 de Abril de 2023). Comerciante ambulante de San Felipe del Progreso, Estado de México. Entrevista realizada a fuera del Palacio Municipal de San Felipe del Progreso.

## GUÍA DE ENTREVISTA

El presente cuestionario tiene como objetivo conocer como es la participación política de los representantes indígenas en los municipios del Estado de México. Casos de Temoaya y San Felipe del Progreso. La información será utilizada con fines estrictamente académicos.

Nombre:	Comunidad:
Ocupación:	<b>Lengua indígena:</b>
Sexo:	<b>Fecha de entrevista:</b>
Lugar de entrevista:	

Dimensión 1): Representación Indígena

1.	¿Qué opina sobre la situación actual de los indígenas del Estado de México?		
2.	¿Cómo ha sido el proceso para elegir al representante indígena en Temoaya y/o San Felipe del Progreso?		
3.	¿Se respetan las formas tradicionales de elección, con base en sus propias tradiciones, costumbres y creencias?		
4.	¿Cómo es el proceso de decisión mediante las asambleas comunitarias?		
5.	Una vez elegido el representante indígena, ¿Cómo se relaciona con su comunidad?		
6.	¿El representante indígena cumple con su trabajo de representar y dar respuesta a las demandas del grupo étnico al cual pertenece?		
	Si	No	¿Por qué?

Dimensión 2): Autoridad Municipal

7.	En una escala del 1 al 10, en donde 1 es poco y 10 es mucho, ¿Qué tanto ha favorecido la autoridad municipal al desempeño de las funciones del representante indígena?									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8	2- ¿Participan los representantes indígenas en la toma de decisiones en cuanto a los asuntos del gobierno municipal?									
	Si			No			¿Por qué?			

9	¿El presidente municipal brinda las condiciones propias para que el representante indígena pueda desempeñar sus funciones?					
10	¿Cuáles son las actitudes negativas a las que se enfrenta el representante indígena, dentro del gobierno local?					
11	Los responsables del gobierno, ¿brindan un apoyo financiero a los representantes indígenas?					
12	¿Qué tan digno es el papel que los funcionarios municipales les brindan a los representantes indígenas?					
	a) Muy digno	b) Digno	c) Regular	d) Malo	e) Muy Malo	f) Pésimo

Dimensión 3): Toma de decisiones

13	¿El representante indígena tiene participación en el Cabildo?					
14	El representante indígena, ¿cuenta con autonomía para poder influir en la toma de decisiones?					
	Si	No	¿Por qué?			
15	¿Qué factores limitan al representante indígena en la capacidad de decisión, para dar seguimiento a las necesidades de su comunidad?					
16	¿Cómo es el desempeño del representante indígena para resolver problemáticas que afectan el entorno de su comunidad?					
	a) Muy bueno	b) Bueno	c) Regular	d) Malo	e) Muy Malo	f) Pésimo
	¿Por qué?					

Dimensión 4): Intereses colectivos

17	En las asambleas comunitarias, ¿se tratan los asuntos que el representante indígena gestiona ante el Ayuntamiento?					
18	En relación con materia de rendición de cuentas, ¿Con que periodicidad debería el representante indígena informar a sus representados sobre sus actividades?					

19	¿Han cambiado las condiciones en las que viven las comunidades indígenas en estos últimos 10 años?		
	Si	No	¿Por qué?
20	¿La comunidad indígena ha recibido un beneficio desde que cuenta con un representante indígena ante el ayuntamiento?		
21	¿Qué tan de acuerdo está usted con el papel del representante indígena en relación con los intereses de su comunidad indígena?		
	a) Totalmente de acuerdo	b) De acuerdo	c) En desacuerdo
	¿Por qué?		
<b>Asesor de Tesis</b>			
<b>Dr. Rafael Cedillo Delgado</b>			
<b>Lic. Orlando Justino Jaimes Estrada</b> <b>Revisor de Tesis</b>		<b>Mtra. Mónica Selene Meléndez Rivera</b> <b>Revisor de Tesis</b>	

